

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2026/1	El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	29 de gener de 2026
Durada	Des de les 17:00 hores fins a les 20:58 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	M ^a Dolores Miralles Mir
Secretària accidental	Nuria Benitez Beltrán

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	Sí
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	Sí
Socialista	Marc Albella Esteller	Sí
Socialista	Eva Bibián Gálvez	Sí
Socialista	Juan José Borrás Mestre	Sí
Socialista	Lara Guadix Castillo	Sí
Socialista	Eduardo Barberà Pla	Sí
Socialista	Amalia Cabos Barreda	Sí
Socialista	José Manuel Atencia Medina	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí



Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis Sebastián Adell Pla	Sí
Popular	Víctor Manuel García Griñó	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
PVI	María Dolores Miralles Mir	Sí
PVI	Marcela Barbé Beltrán	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	Sí
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	Sí
SECRETÀRIA ACCTAL.	M ^a Carmen Redó Solanilla	Sí

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió ordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar els assumptes de l'ordre del dia, als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificada per la secretària la constitució vàlida de l'òrgan, la presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació d'actes de sessions anteriors.

Es sotmeten a aprovació els esborranys d'actes de sessions anteriors, de data 17.12.2025 (Exp. PLN/2025/18) i de data 18/12/2025 (Exp. PLN/2025/19), que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i dels quals coneixen el seu contingut. La Presidenta pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys de les actes assenyalades.

Sotmeses a votació els esborranys de les actes de data de data 17.12.2025 (Exp. PLN/2025/18) i de data 18/12/2025 (Exp. PLN/2025/19), s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



A la vista de l'anterior, queden aprovades les actes dels Plens de data 17.12.2025 (Exp. PLN/2025/18) i de data 18/12/2025 (Exp. PLN/2025/19).

2.- Expedient 9943/2025. Aprovació Pla Anual Normatiu 2026 de l'Ajuntament de Vinaròs.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible, Pla Edificant i Fons Europeus, i que té el següent tenor literal:

"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía dictada en fecha 5 de noviembre de 2025, por parte de Secretaría se emite este informe con propuesta de resolución referente a la aprobación del Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 5 de noviembre de 2025 la Sra. Alcaldesa dictó Providencia iniciando este expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo 2026 de este Ayuntamiento.

Segundo.- Desde la Secretaría municipal se remitieron peticiones de iniciativas normativas a todas las áreas de Gobierno a efectos de incluirlas en el Plan Anual.

Tercero.- En fecha de 21 de enero de 2026 se redacta el Plan Anual Normativo 2026 municipal, suscrito por la secretaria accidental de la Corporación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, sobre la base de las fichas normativas aportadas, que constan en el expediente, propuestas por las diferentes áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, del tenor literal que se transcribe a continuación:

"Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs

1. Justificación general.

La exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y de mejorar la calidad de las normas municipales es un reto importante y necesario.

Esta exigencia nace de una constatación clara: el mero hecho de aprobar una norma jurídica implica ya una decisión de suma relevancia. En primer lugar, porque en la mayor parte de los casos afecta a la esfera de los derechos y deberes de los ciudadanos. Antes incluso de dicha afectación, debe tenerse en cuenta que el mero hecho de innovar el ordenamiento jurídico supone ya un coste para aquellos agentes sociales y económicos afectados por la disposición, por mínimo que sea, dada la necesidad de emplear tiempo y medios para calibrar el impacto que les pueda suponer tal innovación. Por ello, la proliferación de normas, la concurrencia de disposiciones procedentes de diversas instancias (directivas y reglamentos, leyes y reglamentos estatales y de las Comunidades Autónomas, ordenanzas municipales) que con frecuencia usan marcos conceptuales y regulatorios diferentes; en suma, la complejidad del sistema normativo, hacen especialmente necesario dotar a éste de claridad, de calidad y de racionalidad. Se impone, por ello, dar las mayores garantías al proceso normativo, racionalizar la decisión misma de



aprobar una norma e incluso evaluar, con posterioridad, la oportunidad de mantener una norma ya vigente, en función del análisis de los efectos que produce.

Tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, incluyen acciones relativas al ejercicio de la potestad normativa de las Administraciones Públicas, como, por ejemplo: la regulación de una consulta pública con anterioridad a la redacción de las propuestas normativas; el reforzamiento del papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada disposición; el establecimiento de mecanismos para asegurar la calidad normativa; y la previsión de procedimientos de evaluación ex post de las normas aprobadas.

Entre estas acciones tiene una importancia fundamental la previsión del Plan Normativo, al que se refiere el artículo 132 del primero de los textos legales citados, a pesar de las limitaciones introducidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 55/2018, y cuya regulación se recoge ahora en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015. El Plan Normativo cumple, de conformidad con la redacción dada al artículo 25 de la Ley del Gobierno por la Ley 40/2015, una primera función fundamental: «asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...] evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo». Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. Es decir, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico. Una segunda función del Plan consiste en dar a conocer cuáles son las normas cuya elaboración se prevé en cada año natural, lo que sin duda incrementa la transparencia en la producción normativa. Ésta es la razón por la que el artículo 132 de la Ley 39/2015 impone la publicación del Plan en el Portal de la Transparencia. Junto a estas dos funciones, existe otra que, aun no explicitada, tiene una importancia no menor. Como anteriormente se ha mencionado, la planificación conlleva en sí misma una racionalización de la actividad a que se refiere: supone reflexión y articulación en un calendario del programa normativo que se hace explícito en el Plan.

En el ámbito municipal, la actividad normativa se concentra en la redacción de Reglamentos y Ordenanzas. Ambas normas cumplen una función esencial para los Ayuntamientos puesto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia Institución y, a la vez, modulan las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

En efecto, por una parte, los Reglamentos constituyen la base para un buen funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

Asimismo, por otro lado, en las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos deben realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes deben conocer qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes deben actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Para ello, es necesario que «las reglas» del funcionamiento de cualquier Institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas:



- *A acometer una revisió, simplificació y, en su caso, una consolidació normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello se efectuarán los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*
- *A valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*
- *A valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*
- *A establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *A mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.*
- *A clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).*

El Plan Normativo tiene como objetivo poner en valor las Ordenanzas y Reglamentos municipales como instrumento de modernización de la Administración y de los servicios al ciudadano, de modo que las normas municipales resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio a la ciudadanía.

Este objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de la Corporación. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija.

El Ayuntamiento de Vinaròs aprobó, por primera vez, en 2017 su Plan Anual Normativo para el año 2018 y desde ese año aprueba anualmente su correspondiente Plan Anual Normativo, siendo el presente Plan Anual Normativo para el año 2026 el noveno plan aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. Procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos



Cada una de las iniciativas normativas propuestas en este Plan se impulsará y redactará bajo la responsabilidad del departamento municipal proponente y, una vez redactada y firmada, se someterá al informe de Secretaría. Una vez el expediente esté completo para su aprobación, se seguirá el procedimiento administrativo pertinente para aprobar Reglamentos y Ordenanzas y respetando siempre los trámites preceptivos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a saber:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el caso de las Ordenanzas Fiscales se observará el procedimiento especial previsto en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas municipales, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.



Por otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Vinaròs revisará periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

3. Iniciativas normativas municipales previstas en el año 2026:

El Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs ha sido elaborado a partir de las todas las iniciativas presentadas por las distintas Concejalías. Estas iniciativas reflejan los objetivos y prioridades políticas de los diferentes Concejales y del Gobierno Municipal en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal. En todo caso, la efectiva aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos previstos en este Plan dependerá del Pleno de la Corporación.

En este sentido, el Gobierno Municipal ha considerado para el ejercicio 2026 veintitrés iniciativas normativas, presentadas por los concejales competentes, en ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración, revisión o derogación de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos:

I.- EN POLÍTICA SOCIAL, JUVENTUD Y FAMILIA:

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Ordenanza reguladora para la Concesión de ayudas a la Natalidad
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Regular los requisitos, cuantías y procedimiento de concesión de ayudas por nacimiento o adopción.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Contribuir a aliviar la carga económica que supone la crianza en los primeros meses de vida.

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Reglamento de Uso del Centro Social
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Dar seguridad jurídica y correcto procedimiento de uso del Centro Social de Vinaròs
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	En aras de garantizar un correcto uso, cesión de espacio, y funcionamiento del Centro Social, y considerando la ausencia de un reglamento que regule pormenorizadamente el procedimiento a tales efectos, parece apropiado aprobar un reglamento que recoja estos límites.

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación de la Ordenanza específica por la que se regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Actualizar el baremo de puntuación y dotar de más calidad a la presente Ordenanza
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Para garantizar una mejor evaluación objetiva de las cantidades a subvencionar para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs, y la calidad de estas, parece apropiado realizar modificación de esta ordenanza (especialmente, de sus anexos).

II.- EN DEPORTES:

Nombre de la norma. Modificación	Modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos para prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de ocio
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Disponer de precios públicos para todas las actividades del Departamento de Deportes. Incluir en la ordenanza las actividades deportivas
Necesidades a satisfacer.	Se tienen que actualizar los precios públicos actuales i se tienen que incluir nuevas



<i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>como: actividad post “en moviment” y valorar otros posibles precios públicos a incorporar, atendiendo a la construcción del nuevo Pabellón.</i>
---	--

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación Reglamento de uso y utilización de instalaciones deportivas municipales de Vinaròs.
Objeto de la normativa <i>(Fin perseguido)</i>	<i>Actualizar el reglamento a la situación actual del CME, con especial atención a los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones de uso de las instalaciones y el régimen sancionador.</i>
Necesidades a satisfacer. <i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>El reglamento ha quedado obsoleto o no refleja la situación actual del deporte local y, por eso, es necesario revisar y actualizar muchos de los trámites y procesos del CME para que se adapten a la situación actual. Especial mención a situaciones que no quedan reflejadas en el reglamento, como autorizaciones de bar y otras que falta desarrollar y/o actualizar porque no se adaptan a la situación actual, como las autorizaciones de uso y el régimen sancionar, que es necesario modificar porque con el actual no se puede aplicar.</i>

III.- EN CULTURA Y EDUCACIÓN:

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación del Reglamento de Normalización Lingüística
Objeto de la normativa <i>(Fin perseguido)</i>	<i>Fomentar el valenciano entre la ciudadanía al mismo tiempo que se garantiza los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos.</i>
Necesidades a satisfacer. <i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>Garantizar el uso de todas las lenguas oficiales en la información y documentación y toponimia local.</i>

IV.- EN COMERCIO Y OCUPACIÓN

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación del Reglamento de la Actividad del Mercado Municipal
Objeto de la normativa <i>(Fin perseguido)</i>	<i>Modificar la regulación de la actividad del mercado municipal, competencias, sistema de adjudicación de las paradas, la extinción de la concesión, establecer los derechos y obligaciones de los vendedores, determinar el régimen de infracciones y sanciones, así como determinar el régimen de utilización puntual del espacio gastronómico, espacio diáfano interior y mobiliario de las zonas comunes .</i> <i>regular l'activitat del Mercat Municipal, les competències, el sistema d'adjudicació de les parades i l'extinció de la concessió, establir els drets i obligacions dels venedors, , la inspecció sanitària, determinar el règim d'infraccions i sancions, regular el règim interior i les relacions entre l'Ajuntament i els concessionaris del mercat i determinar el règim d'utilització puntual de l'espai gastronòmic, espai diàfan interior i parades no adjudicades. Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa). Redefinir els drets i obligacions del venedors, el règim d'infraccions egular l'activitat del Mercat Municipal, les competències, el sistema d'adjudicació de les parades i l'extinció de la concessió, establir els drets i obligacions dels venedors, , la inspecció sanitària, determinar el règim d'infraccions i sancions, regular el règim interior i les relacions entre l'Ajuntament i els concessionaris del mercat i determinar el règim d'utilització puntual de l'espai gastronòmic, espai diàfan interior i parades no adjudicades Regular l'activitat del Mercat Municipal, les competències, el sistema d'adjudicació de les parades i l'extinció de la concessió, establir els drets i obligacions dels venedors, , la inspecció sanitària, determinar el règim d'infraccions i sancions, regular el règim</i>



	<i>interior i les relacions entre l'Ajuntament i els concessionaris del mercat i determinar el règim d'utilització puntual de l'espai gastronòmic, espai diàfan interior i parades no adjudicades</i>
Necesidades a satisfacer. <i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>Redefinir los derechos y obligaciones de los concesionarios de las paradas, la competencia de determinados acuerdos, adaptar el régimen de infracciones y sanciones, la regulación del régimen interior y las relaciones entre el Ayuntamiento y los concesionarios .</i> <i>Revisar el régimen de utilización puntual del espacio gastronómico, espacio diáfano interior y de las paradas no adjudicadas.</i>

Nombre de la norma. Modificación	Modificación del reglamento de funcionamiento del servicio de la agencia de colocación del ayuntamiento de Vinaròs
Objeto de la normativa	<i>La regulación del Servicio de la Agencia de colocación del ayuntamiento de Vinaròs</i>
Necesidades a satisfacer.	<i>Adaptación puntual del contenido de determinados artículos que necesitan ajustarse a lo establecido en la normativa reguladora de las agencias de colocación. Actualización de determinadas leyes de aplicación y de su contenido con la forma de gestión de las ofertas y inscripciones.</i>

Nombre de la norma. Aprobación	Reglamento de régimen interno de los programas mixtos de empleo y formación ejecutados por el Ayuntamiento de Vinaròs
Objeto de la normativa	<i>Establecer unas bases de funcionamiento y sanción de aplicación al personal y especialmente al alumnado de los programas mixtos del ayuntamiento que permitan dar una respuesta ágil a las incidencias durante su ejecución.</i>
Necesidades a satisfacer.	<i>El ayuntamiento de Vinaròs lleva ejecutando durante cada anualidad diversos programas mixtos de empleo y formación en sus diversas modalidades. Generalmente ha suscitado, especialmente entre el alumnado participante, problemas de comportamiento e infracciones: consumo de bebidas alcohólicas, ausencias injustificadas, faltas de respeto entre los miembros del proyecto... que comprometen la integridad y seguimiento del propio programa.</i> <i>Se pretende establecer una herramienta legal, sencilla y ágil, para aplicar cuando proceda y facilitar todos los procesos que derivarían del incumplimiento de dichas normas.</i>

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Bases generales de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de dinamización y promoción del comercio.
Objeto de la normativa <i>(Fin perseguido)</i>	<i>Establecer el marco de condiciones por las que se regula la concesión de las subvenciones para dar soporte a las acciones de dinamización y promoción del comercio que realicen asociaciones de comerciantes del municipio de Vinaròs</i>
Necesidades a satisfacer. <i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>Actualmente todavía se actúa con unas bases y convocatoria que se establecieron exclusivamente para 2017 y en las que se designan como miembros de la comisión a empleados y concejales que ya no están en estos cargos.</i> <i>Se pretende regularizar la situación creando unas bases generales de subvenciones a asociaciones de comerciantes, que se adapten a las nuevas necesidades del contexto actual, que modifique las actuaciones subvencionables, proceso de evaluación de solicitudes, documentación a presentar etc.</i> <i>Las posteriores convocatorias se aprobarán anualmente conforme a las instrucciones de estas bases generales.</i>



Nombre de la norma. Creación/Modificación	Bases generales de selección del Personal del Ayuntamiento de Vinaròs
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	El Ayuntamiento de Vinaròs dispone de unas bases generales de selección que son del año 2000, se pretende su actualización.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Ya en el año 20219, se inició expediente (núm. 6728/2019) para derogar las bases generales selección vigentes, que son de 13 de junio de 2000 (tienen más de 25 años), considerando los cambios normativas que se han producido, y que se aprobaran una nuevas bases generales de selección. El Tribunal Supremo, en su sentencia de 19 de septiembre de 2022 concluye que las bases generales de selección tienen carácter reglamentario, lo que implica que deban ser elaboradas y aprobadas conforme al procedimiento correspondiente a las disposiciones generales. Se pretende que dichas bases generales de selección establezcan los criterios generales para la selección en propiedad del Personal del Ayuntamiento, así como la selección para el personal con carácter temporal (funcionarios interinos y personal laboral temporal) y la regulación de la constitución de bolsas de empleo temporal y su funcionamiento.

V.- EN GOBERNACIÓN:

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Ordenanza Reguladora de las Instalaciones y Ocupaciones de la Vía Pública de Vinaròs Modificación parcial de la actual ordenanza
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificar la regulación en la tramitación de las autorizaciones de las terrazas y toldos, para ver de buscar un procedimiento más ágil para el ciudadano
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Simplificar la gestión y el régimen de autorización con el objetivo agilizar los tramites y obtener una mayor eficiencia en los procedimientos. Lo que se pretende es la creación de un padrón de terrazas que sirva de base para agilizar los trámites entre los titulares de los establecimientos públicos y la administración local

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Ordenanza de Convivencia Ciudadana Modificación íntegra de la actual ordenanza
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Disponer de una ordenanza más ágil en su aplicación policial, con un codificado de infracciones más completo
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Ampliar el codificado de infracciones, principalmente la inclusión de la sanción por tenencia y consumo de drogas tóxicas en la vía pública, lo que permitirá que dicha sanción pueda ser tramitada por la administración local.
Nombre de la norma. Creación/Modificación	Ordenanza de tráfico y movilidad de Vinaròs Creación de una nueva ordenanza
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Esta Ordenanza de Tráfico y Movilidad de Vinaròs tiene por objeto armonizar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, incluidos el peatonal, el de circulación de los diferentes vehículos, el estacionamiento, el transporte de personas, la distribución de mercancías, y las diferentes necesidades de uso del espacio público relacionadas con la movilidad.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	La nueva ordenanza de tráfico y movilidad, pretende refundir en una, y por ello derogar tres de las actuales ordenanzas municipales, además de regular el adecuado uso de las vía públicas por parte de los Vehículos de Movilidad Personal y



una iniciativa normativa).	llevar a cabo también una regulación de los vados, al no disponer de una herramienta legal al respecto. Las tres ordenanzas que se pretenden refundir y derogar son las siguientes: Ordenanza reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial Ordenanza reguladora del estacionamiento en zona azul en la ciudad de Vinaròs Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos de uso privado que transporten personas con movilidad reducida.
----------------------------	--

Nombre de la norma. Creación/Modificación	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	SIMPLIFICAR LA GESTIÓN MUNICIPAL
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

VI.- EN URBANISMO:

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación Puntual del PGOU Número 43 – Els Cossis
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Calificar el ámbito de la Unidad de Ejecución UE2 R16 (playa Cossis) como zona verde o espacio libre y equipamiento múltiple no edificado no edificado ganándola para el uso y disfrute publico previendo su tratamiento, en todo caso, siguiendo las directrices de las estrategias para los espacios del litoral.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Con esta modificación se conseguirían múltiples beneficios alineados con las estrategias mencionadas contribuyendo a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y de la Estrategia territorial de la comunidad valenciana que tal como se ha señalado deber regir las actuaciones en el territorio y en concreto en esta zona: -Proteger del riesgo de erosión y prevenir del aumento del nivel del mar debido al cambio climático. -Proteger del riesgo de inundaciones y la intrusión marina. -Proteger y activar los recursos ambientales y paisajísticos singulares e identitarios de la zona , en especial los cauces de los barrancos y la linea de costa. -Evitar la degradación de la escena urbana y mejorarla. Procurar la singularización de las distintas zonas del territorio potenciando las escenas más significativas de cada zona y los hitos que la caracterizan. Recuperar y proteger las panorámicas abiertas al mar. -Mejorar la calidad de los espacios públicos existentes (que se concentran en la linea de costa mayormente) , mediante formulas respetuosas con el medio ambiente procurando mantener las características naturales y paisajísticas de los mismos. -Recuperar y obtener para su uso y disfrute público los escasos espacios libres del litoral . -Crear una malla verde de conexión que enlace, a través de itinerarios verdes, los espacios públicos y de mayor valor de la zona y de estos con el casco urbano, de mayor valor de su entorno. -Recuperar e integrar de los bordes urbanos con el medio natural integrando y conectado la zona con la infraestructura verde del suelo rural y la supralocal. -Complementar el programa de la via litoral con actuaciones de mejora de la calidad C paisajística, obtención, utilizando los instrumentos de ordenación y gestión del suelo adecuados , de aquellos suelos del borde del litoral libres de la edificación... -Utilizar el territorio como argumento, soporte y condicionante del modelo turístico. -La consideración del paisaje y del patrimonio natural, paisajístico y cultural como



	elementos diferenciadores de espacios y destinos turísticos.
--	--

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación Puntual Número 44
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PGOU, EN CUANTO A LA NORMATIVA RELATIVA AL RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE CONTENIDA, SOBRE TODO, EN EL TÍTULO IV DEL MISMO.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Con esta modificación se pretende adecuar y ajustar la normativa del PGOU a los cambios legislativos y a las circunstancias actuales en dicha clase de suelo, corrigiendo errores y discrepancias entre artículos y respecto a las determinaciones de la legislación urbanística vigente, estableciendo los criterios interpretativos necesarios para su correcta y eficaz aplicación.

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación Puntual Número 45
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	MODIFICACIÓN PARA RECLASIFICAR A URBANO EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUR 14
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	En ejecución de la sentencia del TSJCV n.º 680 de 4/09/2017, el Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, en sesión celebrada en fecha 30/08/2018 acordó declarar la nulidad del acuerdo del Pleno de fecha 13/07/2004 sobre la aprobación provisional del programa de actuación integrada SUR 14 a favor de la mercantil Promocasanova S.L., y del acuerdo del Pleno de fecha 24/05/2007 por el que se aprobaba definitivamente el Programa de Actuación Integrada del Sur 14, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación. La anulación de dichos acuerdos conlleva la anulación del Plan Parcial que ordenaba el ámbito, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación. No obstante, posteriormente, en fecha 25/11/2021, el Ayuntamiento de Vinaròs solicitó al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Castellón, que declarara la concurrencia de causa de imposibilidad de ejecutar la sentencia n.º 680/2017, de 4 de septiembre, del TSJCV en sus propios términos, por cuanto la reparcelación del ámbito SUR 14 se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, la obra de urbanización ejecutada aproximadamente en un 80% y los terrenos con destino equipamiento edificados (VINALAB-Centre de Coneixement de Vinaròs), así como, las cuotas de urbanización sufragadas prácticamente en su totalidad por los propietarios del sector. En fecha 3/04/2023, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Castellón dictó el Auto n.º 63/2023, en el que se declaraba la inejecutabilidad de la sentencia dictada, por causa de imposibilidad material. El objeto de esta modificación puntual es la reclasificación del ámbito del SUR 14 de suelo urbanizable a suelo urbano, y determinar aquellas zonas que, dependiendo de su grado de urbanización, pudieran requerir actuaciones integradas o aisladas futuras para la completa urbanización iniciada, a efectos de dotar de condición de solar a las parcelas que ya se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad como edificables

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación Puntual Número 46
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	MODIFICACIÓN PARA RECALIFICAR UNA PARCELA DOTACIONAL A LUCRATIVA Y VICEVERSA
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	El ámbito de la modificación es el del sector de suelo urbanizable residencial SUR 18 y, en concreto, parcelas destinadas a dotacional lúdico – recreativo y residencial plurifamiliar -ZU4-, modificando sus calificaciones para servir mejor a los objetivos del Plan General y de los Planes estratégicos del municipio. Con la modificación se pretende recalificar parte de la manzana con destino dotacional -Auditorio, para uso como Residencial – Comercial, a la vez que se recalifica la manzana situada en el extremo noreste del sector para su uso dotacional, de manera que se mantendrá el aprovechamiento del ámbito y la superficie de usos dotacionales



Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación Puntual Número 47
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	REDELIMITACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO UE2 R14
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Con la modificación se pretende dar solución a los siguientes problemas y objetivos planteados en la UE2 R14: 1.-La delimitación de dicha unidad de ejecución no incluía las parcelas con fachada a c/Angel de tal forma que el vial perpendicular al Paseo Colon, previsto en el ámbito de la unidad, no resultaba abierto como resultado del desarrollo de la unidad. A dicho vial darían fachada las parcelas resultantes del desarrollo de la unidad, por lo que su apertura sería necesaria para dotar a las mismas de la condición de solar en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, así como, los artículos 3.15 a 3.17 del PGOU. Por tanto, la unidad necesariamente debería ser redelimitada con objeto de dar condición de solar a las parcelas resultantes del desarrollo de la misma. 2.-Por otra parte en el ámbito de la modificación, el PGOU prevé una zona verde ocupando el interior de la manzana que conforma el mismo. A dicha zona verde también darían fachada las parcelas que componen la manzana. No obstante, esta zona, no se encuentra incluida en la unidad de ejecución y además es de propiedad ajena a las parcelas que a ella dan fachada, dificultándose mucho su obtención y urbanización a través de actuaciones aisladas. Su situación, interna en un patio de manzana, además, hace replantearse por el Ayuntamiento este uso como el más adecuado para esta zona. 3.-En el replanteamiento del uso como zona verde de una zona interior a una manzana, se estudia la posibilidad de disponer de otros usos relacionados con la presencia del paseo marítimo, recientemente remodelado. Se observa la escasez de equipamientos de carácter cultural en la zona del casco antiguo, (en el que los equipamientos existentes se destinan sobre todo al uso administrativo), que pudieran servir de apoyo al desarrollo turístico de la ciudad y sobre todo de esta zona. Estas consideraciones ponen de manifiesto unas carencias que deben solucionarse, destinándose parte del suelo a equipamiento. 4.-Por otro lado la edificabilidad asignada por el PGOU a la unidad de ejecución como en general al ámbito y a la zona en la que se sitúa es muy elevada, limitando las soluciones a los problemas planteados sin reducción de los coeficientes de edificabilidad y por tanto del aprovechamiento asignado por el PGOU a los propietarios del suelo incluido en el ámbito.

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación de la Ordenación de la UE2 R06 (RAIMUNDO DE ALÒS)
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Modificación de la ordenación en este ámbito de suelo urbano, a través del instrumento de planeamiento que se considere oportuno
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	La creación de un espacio libre que permita una conexión física y visual completa entre la plaza de Primero del Primero Mayo y la Plaza de España

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Ordenanza Reguladora del deber de conservación de las edificaciones y terrenos
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Desarrollar la ejecución del deber urbanístico de conservación previsto en la normativa estatal y autonómica
Necesidades a satisfacer.	Definir el alcance y contenido de la orden de ejecución, fijar el régimen jurídico y de



<i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>procedimiento, así como el régimen sancionador aplicable con ocasión de su incumplimiento</i>
---	--

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación de la Ordenanza reguladora de la accesibilidad
Objeto de la normativa <i>(Fin perseguido)</i>	<i>Desarrollar la previsión del art. 24.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, sobre concesión del derecho de ocupación temporal del suelo público para facilitar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los edificios</i>
Necesidades a satisfacer. <i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>Habiéndose planteado algunas peticiones en este sentido, y vista la necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas y espacios urbanos, se considera necesario establecer de forma objetiva las condiciones técnicas y su procedimiento de concesión</i>

Nombre de la norma. Creación/Modificación	Modificación de Normativa Urbanística y Ordenanzas del PGOU.
Objeto de la normativa <i>(Fin perseguido)</i>	<i>Adecuación y ajuste de la normativa del PGOU a los cambios legislativos y de normativa técnica. Corrección de errores y discrepancias entre artículos. Establecimiento de criterios interpretativos en casos necesarios.</i>
Necesidades a satisfacer. <i>(Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).</i>	<i>Dada la antigüedad del PGOU requiere revisiones periódicas de su normativa para adecuarla a la nueva legislación tanto administrativa como técnica, así como la realización de ajuste para mejorar su comprensión y aplicación.</i>

“

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: art. 132.

«1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente».

- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local): art. 25.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: art. 22.2.d).
- Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo (publicada en el «BOE» núm. 151, de 22 de junio de 2018, páginas 63925 a 63967).
- Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. (Consulta facultativa del Ayuntamiento de Xirivella, relativa a la aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento Orgánico Municipal, el funcionario que suscribe eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs que contiene las siguientes veinticuatro iniciativas normativas:

- 1.- Ordenanza reguladora para la Concesión de ayudas a la natalidad.
- 2.- Reglamento de uso del Centro Social.
- 3.- Modificación de la Ordenanza específica por la que se regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.
- 4.- Modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos para prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de ocio.
- 5.- Modificación Reglamento de uso y utilización de instalaciones deportivas municipales de Vinaròs.
- 6.- Modificación del Reglamento de Normalización Lingüística.
- 7.- Modificación del Reglamento de la Actividad del Mercado Municipal.
- 8.- Modificación del Reglamento de funcionamiento del servicio de la agencia de colocación del ayuntamiento de Vinaròs.
- 9.- Reglamento de régimen interno de los programas mixtos de empleo y formación ejecutados por el Ayuntamiento de Vinaròs.
- 10.- Bases general de subvención a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de dinamización y promoción del comercio.
- 11.- Bases generales de selección del Personal del Ayuntamiento de Vinaròs.
- 12.- Ordenanza Reguladora de las instalaciones y ocupaciones de la vía pública de Vinaròs.
- 13.- Ordenanza de Convivencia Ciudadana.
- 14.- Ordenanza de tráfico y movilidad de Vinaròs.
- 15.- Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.
- 16.- Modificación Puntual del PGOU Número 43 – Els Cossis.
- 17.- Modificación Puntual Número 44.
- 18.- Modificación Puntual Número 45.
- 19.- Modificación Puntual Número 46.
- 20.- Modificación Puntual Número 47.
- 21.- Modificación de la Ordenación de la UE2 R06 (RAIMUNDO DE ALÒS).
- 22.- Ordenanza Reguladora del deber de conservación de las edificaciones y terrenos.
- 23.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la accesibilidad.
- 24.- Modificación de Normativa Urbanística y Ordenanzas del PGOU.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento para conocimiento y disposición de todos los ciudadanos.

TERCERO.- Sustanciar una consulta pública, a través del portal web municipal con el fin de recabar la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por las futuras normas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con cada iniciativa y oportunidad de su aprobación, objetivos de las normas indicadas, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots PP, 2 vots VOX i 2 vots PVI) i deu vots en contra (9 vots PSPV i 1 vot Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

3.- Expedient 3477/2025. Aprovació inicial del Reglament d'ús de la Casa de la Cultura.

La regidora d'Educació i Turisme proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura, Educació, Turisme i Família, i que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2025, aprobó el Plan Anual Normativo 2025 del Ayuntamiento de Vinaròs, el cual contiene 30 iniciativas normativas. Con el objetivo de dar participación a la ciudadanía en cuanto a este Plan Anual Normativo 2025 fue sometido a Consulta Pública, constado el certificado de Secretaria al respecto.

SEGUNDO. Entre las propuestas normativas aprobadas, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa De la Cultura.

VISTO el informe de la secretaria acctal. codi Validació: ZGCKMXZZXE3QXR9KHS3SXC7W7.

En base a lo informado se somete, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de la Casa de la Cultura, cuyo texto se adjunta como anexo a la Propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha Modificación municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.»

REGLAMENT D'ÚS DE LA SALA D'ACTES DE LA CASA DE LA CULTURA

TÍTOL PRELIMINAR

TÍTOL I. OBJECTE, ÀMBIT I FINALITAT

TÍTOL II. BENEFICIARIS

TÍTOL III. GESTIÓ DE SOL·LICITUDS

TÍTOL IV. CONDICIONS D'ACCÉS A LA SALA D'ACTES

TÍTOL V. REQUISITS PER AL DESENVOLUPAMENT DE LES ACTIVITAT



TÍTOL PRELIMINAR

L'Ajuntament de Vinaròs posa a disposició de la ciutadania l'ús de la sala d'actes de la Casa de la Cultura, amb la voluntat de satisfer les necessitats d'espai de diversos sectors de la societat per a dur a terme activitats socials, culturals, educatives i de foment de l'ocupació.

La Casa de la Cultura és una instal·lació social, cultural i recreativa propietat de l'Ajuntament situada a l'avinguda de la Llibertat, nº 2 D de Vinaròs. L'edifici disposa d'una sala d'actes ubicada en la planta 0 que es configura com un espai d'ús públic destinat a activitats organitzades per l'Ajuntament o per associacions o particulars majors d'edat relacionades amb l'aprenentatge, la formació, la creació, la difusió cultural i la comunicació.

Per tant, la disponibilitat de l'ús de la sala està condicionada a la programació d'activitats pròpies de l'Ajuntament de Vinaròs i a la necessària tramitació de l'autorització d'ús.

L'Ajuntament de Vinaròs cedeix aquesta sala d'actes a aquelles persones físiques o jurídiques, públiques i privades sense ànim de lucre que ho sol·liciten, sempre que es tracte d'activitats adequades als objectius establerts en aquest reglament, que el seu desenvolupament no pertorbe o afecte al funcionament habitual de la Casa de la Cultura, que respecten les normes de convivència envers la comunitat i que no impliquen cap tipus de discriminació per raó de gènere, creença religiosa, ètnia o ideologia.

La cessió es realitza gratuïtament amb la condició que siguin accions cíviues, socials, culturals, de promoció econòmica, d'oci o qualsevol altra que siga d'interés públic. Per a fer ús d'aquest espai és requereix la tramitació de la sol·licitud i posterior confirmació d'autorització. L'accés del públic a la sala d'actes ha de ser lliure i gratuït.

TÍTOL I. OBJECTE, ÀMBIT I FINALITAT

Art. 1. El present reglament té per objecte regular el correcte ús i bon funcionament de la sala d'actes de la Casa de la Cultura de Vinaròs, així com un màxim respecte envers les persones usuàries. Aquest espai està obert a la ciutadania i al públic en general i, per tant, en poden fer ús tant persones físiques com jurídiques, entitats i altres col·lectius en la forma que determine aquest Reglament.

El reglament s'aplica a la sala i al mobiliari i bens inclosos en la instal·lació cedida.

Art. 2. La sala d'actes d'aquest edifici està destinada a les activitats pròpies de la Casa de la Cultura, la naturalesa de la qual és principalment de caràcter cultural, social, artístic, formatiu, informatiu i recreatiu, i sense ànim de lucre, per tant no contempla la possibilitat de realitzar cap tipus de venda, transacció comercial, cerimònia religiosa ni assaig musical. En aquest sentit, la sala d'actes està oberta a rebre conferències, xarrades, jornades, taules redones, trobades, congressos, actuacions, presentacions, projeccions, accions formatives, etc. per part de diferents particulars, associacions i/o col·lectius que sol·liciten l'espai.

La finalitat és donar suport al teixit associatiu, entitats, col·lectius i altres agents a través de la cessió d'espai, afavorir l'activitat associativa, d'entitats i col·lectius del municipi, afavorir el treball conjunt entre agents i possibilitar la celebració de reunions i trobades per part de les entitats i la ciutadania.

Art. 3. Estan expressament excloses les activitats il·lícites, il·legals o lucratives, les que perjudiquen l'entorn comú i local o el correcte funcionament de la Casa de la Cultura, així com les que



atempten contra els drets fonamentals d'igualtat, llibertat, tolerància i convivència democràtica, manifestament contràries a la Constitució i a la Llei.

Art. 4. L'ús d'aquest espai resta subjecte a l'atorgament d'una autorització d'ús temporal que pot ser amb motiu d'una activitat puntual o per un període determinat no superior a 1 mes.

TÍTOL II. BENEFICIARIS

Art. 5. Són beneficiaris de l'ús de la sala d'actes de la Casa de la Cultura les persones físiques i/o jurídiques que l'utilitzen, bé participant en programes promoguts i gestionats pel mateix Ajuntament de Vinaròs o bé com a organitzadors/promotors directes de l'activitat.

Són susceptibles de sol·licitar la sala d'actes: l'Administració Pública (organismes municipals i institucions), persones físiques, jurídiques, col·lectius, organitzacions i entitats inscrites en el registres oficials del municipi de Vinaròs i de fora d'aquest que organitzen activitats d'interés general.

Art. 6. Les activitats a desenvolupar a la sala d'actes de la Casa de la Cultura per part dels destinataris han de ser les que preveu l'article 2 d'aquest reglament i requereixen de l'obtenció prèvia d'autorització d'ús.

TÍTOL III. GESTIÓ DE SOL·LICITUDS

Art. 7. La cessió de la sala ha de ser sol·licitada amb una antelació mínima de 7 dies abans de la data de l'esdeveniment per a una bona organització i planificació d'activitats. Qualsevol sol·licitud presentada en un termini inferior podrà ser desestimada per aquest motiu. Excepcionalment, en casos d'urgència o circumstàncies sobrevingudes degudament justificades, es valorarà la viabilitat de la tramitació de les sol·licituds en un termini inferior a l'establert en aquest article.

Cap persona, física o jurídica, entitat o col·lectiu sol·licitant podrà utilitzar la sala d'actes de la Casa de la Cultura sense la corresponent autorització de cessió de dependències municipals emesa per l'Ajuntament de Vinaròs.

Art. 8. Si el sol·licitant és un servei de l'Ajuntament de Vinaròs la petició la realitzarà mitjançant una nota interna al departament de Cultura detallant el dia, hores, descripció de l'activitat a desenvolupar i dades del responsable de custodiar les claus d'edifici. En el cas d'un sol·licitant extern a l'Ajuntament, acord a l'art. 14 de la Llei 39/2015 de Procediment Administratiu Comú, la petició serà través d'una sol·licitud presentada al Registre General electrònic de l'Ajuntament de Vinaròs degudament emplenada. En aquest sentit, el registre de la sol·licitud no implica l'aprovació d'aquesta. El model normalitzat de sol·licitud es pot descarregar de la web de l'Ajuntament de Vinaròs (<https://www.vinaros.es/ca/contenido/tramites-y-gestiones/modelos-y-solicitudes>). L'imprés s'emplenarà en tots els seus apartats exposant el màxim de dades necessàries per a valorar l'activitat a desenvolupar (dades personals de l'entitat sol·licitant i de la persona que custodiarà les claus d'accés a l'edifici; inici i acabament de l'activitat; periodicitat de l'acte i descripció i naturalesa de la reunió). Es valorarà que el contingut tinga un reconegut interès cultural, artístic, social, formatiu, informatiu, etc.

Art. 9. Tindran prioritat absoluta en l'ús d'aquesta sala les activitats inscrites en la programació de la Regidoria de Cultura, per a continuar amb les activitats programades per les distintes àrees i departaments de l'Ajuntament de Vinaròs, i les que formen part de convenis de col·laboració signats per l'Ajuntament amb altres administracions o tercers. A continuació, les sol·licituds d'entitats públiques o associacions relacionades directament amb l'Administració Local, després les d'entitats, associacions i col·lectius pertanyents a Vinaròs, i finalment les de nul·la vinculació



amb Vinaròs.

Art. 10. En període electoral i dels processos corresponents a referèndums i consultes populars, la disponibilitat de la sala estarà supeditada al que dispose la legislació sectorial corresponent al règim electoral i les consultes populars.

Art. 11. Les autoritzacions podran ser d'ús continuat per a aquelles activitats que presenten una duració màxima de 4 setmanes, no prorrogable en períodes successius en l'any corrent, i autoritzacions d'ús puntual per a accions d'hora i dia concreta. Excepcionalment podrà ampliar-se aquest termini prèvia sol·licitud i autorització per part del regidor/a de Cultura.

Art. 12. Correspon al regidor/a de Cultura concedir o denegar l'autorització d'ús d'aquesta sala per a les activitats sol·licitades, la qual cosa es comunicarà als sol·licitants via correu electrònic o telèfon. La denegació serà motivada.

Art. 13. L'Ajuntament de Vinaròs es reserva la facultat, per resolució motivada de l'òrgan competent, de deixar sense efecte l'autorització per a l'ús de la sala d'actes de la Casa de Cultura abans del venciment del termini si així ho justifiquen circumstàncies sobrevingudes d'interès públic i sense dret a indemnització per al sol·licitant. En aquest cas, s'advertirà al sol·licitant de la contingència el més prompte possible, i es podrà de mutu acord establir noves dates.

TÍTOL IV. CONDICIONS D'ACCÉS A LA SALA D'ACTES

Art. 14. Qualsevol particular major d'edat, empresa, col·lectiu o entitat podrà utilitzar la sala d'actes de la Casa de la Cultura sempre que es demane en la forma i els terminis deguts, i es compte amb l'autorització corresponent.

Art. 15. La persona responsable de l'acte presentarà, 1 hora abans de la celebració de l'acte, l'autorització d'ús en les dependències de la Policia Local de Vinaròs per a obtenir les claus i poder accedir a la Casa de la Cultura. A l'interior de l'edifici només es podrà accedir a la sala d'actes i lavabos ubicats a la planta 0.

Art. 16. La preparació i desenvolupament de l'activitat és responsabilitat de l'entitat o persona sol·licitant de la sala, i s'encarregaran d'aportar els mitjans humans, tècnics i materials necessaris per a realitzar l'acte. Així mateix, els beneficiaris són els únics responsables de la difusió de l'esdeveniment.

Art. 17. Amb caràcter general, els horaris d'ús seran entre les 8 h i les 22 h de dilluns a diumenge. Els horaris autoritzats i destinats a les activitats no poden ser utilitzats per una altra entitat ni per a una altra activitat que l'autoritzada.

Art. 18. Els beneficiaris es comprometen a utilitzar les instal·lacions conforme al reglament i a deixar-ho tot en el mateix ordre trobat. Tanmateix, són responsables dels desperfectes ocasionats pel mal ús de les instal·lacions i equipaments cedits, així com pel comportament incorrecte produït per les persones participants en l'activitat. En aquest sentit, els beneficiaris hauran de reposar o reparar els danys ocasionats.

Art. 19. L'Ajuntament de Vinaròs no és responsable de les mancances o errades que es produïsquen durant l'acte, ni dels robatoris, desperfectes o similars que puguin afectar el material i propietats de les persones que es troben en el local durant el període d'autorització d'ús.

Art. 20. Els sol·licitants estaran obligats a respectar les activitats i normes de funcionament intern



del centre, així com totes les instal·lacions i equips de la Casa de la Cultura, i les observacions transmeses pel personal del centre. La transgressió d'aquestes normes podrà originar la suspensió immediata de l'autorització d'ús de la sala.

TÍTOL V. REQUISITS PER AL DESENVOLUPAMENT DE LES ACTIVITATS

Art. 21. Els beneficiaris respectaran rigorosament l'aforament de la sala, que no es podrà excedir en cap cas.

Art. 22. L'espai cedit es destinarà exclusivament a l'ús per al qual haja sigut autoritzat.

Art. 23. Els beneficiaris es comprometen a no disposar a la sala d'actes de la Casa de la Cultura materials nocius, insalubres, peril·losos, inflamables o qualsevol altre element que pugui provocar molèsties a la comunitat o siguin susceptibles de produir qualsevol tipus de combustió o explosió.

Art. 24. Per al bon funcionament de la Casa de la Cultura, es prohibeix als beneficiaris disposar materials en llocs o àrees comunes que envaïsquen totalment o parcialment zones de pas.

Art. 25. En cas de necessitat d'ocupar la part externa de l'edifici es formularà la petició electrònica d'ocupació de via pública a l'Ajuntament de Vinaròs per a obtindre l'autorització.

Art. 26. No se podran executar obres ni modificacions al local, que s'haurà de conservar en les mateixes condicions en què es va cedir.

Art. 27. Els beneficiaris mantindran el local en perfecte estat de neteja, conservació i condicions higièniques en què el va rebre. Les possibles escombraries generades seran dipositades en els contenidors que es troben en la via pública.

Art. 28. Els beneficiaris no podran oposar-se en cap moment a la visita dels serveis d'inspecció oportuns.

Art. 29. Queda totalment prohibit fumar, menjar, beure o entrar animals (excepte animals d'assistència degudament acreditats) en la Casa de la Cultura

Art. 30. Finalitzada l'activitat, el destinatari comprovarà que tot es troba en les mateixes condicions en què es va cedir i abandonarà l'espai cedit deixant-lo lliure i expedit a disposició de l'Ajuntament de Vinaròs. En cas de no fer-ho així, l'Ajuntament de Vinaròs podrà dur a terme les actuacions necessàries per a procedir al desallotjament. Les claus es retornaran cada dia a la Policia Local en finalitzar l'activitat.

DISPOSICIONS FINALS

El presente Reglament, entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

En tot allò no previst en el present reglament, serà d'aplicació el que preveu la legislació de règim local vigent i resta de normativa aplicable.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.



En conseqüència, queda aprovada la proposta anterior, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

4.- Expedient 41/2026. Aprovació del I Pla d'Igualtat Municipal de l'Ajuntament de Vinaròs.

La regidora de Serveis Socials proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Social i Festes, i que té el següent tenor literal:

"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente 41/2026 relativo a la aprobación del I Plan de Igualdad Municipal del

Ayuntamiento de Vinaròs y, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5/01/2026, en

virtud del artículo 88.3 del ROM, emito el siguiente informe-propuesta,

Antecedentes de hecho

Primero.- Consta en el expediente referenciado el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs

Segundo.- Consta informe de necesidad emitido por la agente de igualdad municipal

Tercero.- Consta informe pertinente de Secretaría en relación a la aprobación de dicho Plan y la pertinencia de su aprobación por Pleno para dotar de mayor compromiso político y de cumplimiento.

Consideraciones

Considerando que el 5 de enero de 2026 se emitió informe de necesidad para la implementación del I Plan de Igualdad Municipal por parte de la agente de igualdad, con el visto bueno del Coordinador del área de Servicios Sociales.

Considerando que con fecha 5 de enero de 2026, mediante Providencia de Alcaldía, se determinó la necesidad de autorizar el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs, recabando

informe a Secretaría.

Considerando que un Plan de Igualdad externo es el instrumento estratégico destinado a integrar de manera transversal el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas públicas municipales dirigidas a la población y que se fundamenta en la normativa que obliga a las administraciones públicas a promover activamente la igualdad de género, siendo además necesario su aprobación para el acceso y puntuación adicional en la tramitación de determinadas subvenciones/ayudas públicas solicitadas por el Ayuntamiento de Vinaròs tal y como queda reflejado en el informe de necesidad de 5 de enero de 2026.

Considerando que con fecha de 7 de enero de 2026 se emite informe favorable de Secretaría para su aprobación por el Pleno de la Corporación para dotar de un mayor compromiso político y garantizar su cumplimiento, por mayoría simple.

Por todo lo expuesto anteriormente y con el visto bueno de la Regidora del Área de Servicios



Sociales, en virtud del artículo 88.3 del ROM, emito la siguiente propuesta de resolución para su

aprobación por el Pleno de la Corporación del I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de

Vinaròs que se adjunta, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs anexo.*

Codi Validació: 5N6GTWN2J93M59YF7ADXZX6ML

SEGUNDO.- *Publicar el texto íntegro del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://vinaros.sedelectronica.es/>].*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: deu vots en contra (9 vots PSPV i 1 vot Compromís), nou vots a favor (7 vots PP i 2 vots PVI) i dos abstencions (VOX).

En conseqüència, no s'aprova la proposta anterior:

5.- Expedient 3451/2021. Interposició de recurs de cassació contra la Sentència núm. 649, de data 10.12.2025, del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dictada en el recurs d'apel·lació 588/2024.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que, en relación con el procedimiento judicial de referencia, iniciado con la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo a instancias de PROMOCIONES BEMIR SL, contra el acuerdo del Pleno de fecha 25/02/2021, expediente 1501/2020 (P.O. 144/2021), en el que recayó en primera instancia Sentencia nº 184/2024, de 5 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Castellón, y que fue recurrido en apelación por la interesada, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), núm. 649, de fecha 10-12-2025 (recurso de apelación n.º 588-24).

El fallo de la sentencia dictada ahora en apelación dispone:

«1.- ESTIMAR el recurso de apelación número 588/2024, interpuesto por la mercantil, PROMOCIONES BEMIR S.L contra la Sentencia nº 184/2024, de 5 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, en el procedimiento ordinario



registrado bajo el nº 144/2021.

2.- REVOCAR la sentencia apelada.

3.- RECONOCER como situación jurídica individualizada a favor de la recurrente lo siguiente:

3.1) Declarar que la resolución del convenio urbanístico de fecha 06 de agosto de 2010 para la regulación del Programa de actuación integrada del sector de suelo urbanizable residencial SU.R. 12 del PGOU de Vinaròs celebrado entre la parte actora y el Ayuntamiento de Vinaròs se produjo por causa exclusivamente imputable a la Administración contratante.

3.2) Reconocer el derecho de la parte actora a ser indemnizada por la Resolución contractual, en la cantidad de 501.726,42 euros.

3.- Sin costas. »

Visto el informe emitido por Jeremías José Colom Centelles, letrado encomendado para representación jurídica en el citado procedimiento (registro de entrada núm. 16132, de fecha 29/12/2025), en el que se concluye que es conveniente al interés municipal la interposición de recurso de casación, con nota de conformidad por parte de la secretaria accidental, de fecha 16/01/2025.

Considerando lo previsto en el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la facultad de ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, corresponde la decisión al Pleno del Ayuntamiento, por lo que elevo a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Interponer recurso de casación contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), núm. 649, de fecha 10-12-2025 (recurso de apelación n.º 588-24). por la que se estima el recurso de apelación número 588/2024, interpuesto por la mercantil, PROMOCIONES BEMIR S.L contra la Sentencia nº 184/2024, de 5 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, en el procedimiento ordinario registrado bajo el nº 144/2021.

SEGUNDO.-Comunicar este acuerdo a la representación jurídica en el citado procedimiento, a efectos de su cumplimiento.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta anterior, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

6.- Expedient 7965/2024. Aprovació d'Estudi de Detall per a la reordenació de volums en les parcel·les situades en Cm. de les Carretes, 2 i C. de la Donzella, 39 N2-41.



El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Vista la propuesta de ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LAS PARCELAS SITUADAS EN CM DE LES CARRETES, 2 y CL DE LA DONZELLA (DE LA) 39 N2- 41 (referencias catastrales 6841505BE8864S0001KR / 6841504BE8864S0001OR), a iniciativa de Ignacio Galán Santacana, presentada en fecha 08/11/2024 (registro de entrada n.º 13.304).

2º.-Visto el informe emitido por la arquitecta municipal en fecha 12/11/2024, favorable a la tramitación de dicho documento de planeamiento de desarrollo, que se pronuncia en los siguientes términos:

«(...)DOCUMENTACIÓN APORTADA y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA :

PRIMERO. El Proyecto de Estudio de Detalle presentado contiene la documentación acorde a su objeto de conformidad con lo que establecen el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y el artículo 65 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

SEGUNDO. Las determinaciones de Estudio de Detalle no son contrarias a las establecidas en Planes de superior jerarquía.

TERCERO. El Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este Municipio en su Planeamiento general -Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 – Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001

Debe considerarse que :

El Estudio de Detalle se propone en el ámbito de una parcela situada en suelo urbano y calificada como ZU6 – Zona de edificación unifamiliar aislada (2 plantas de altura máxima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Artículo 41 del TRLOTUP :

Estudios de detalle.

1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

Así mismo el PGOU establece las condiciones para la redacción de Estudios de Detalle en su artículo 2.12:

Artículo 2.12. Estudios de Detalle.



1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto desarrollar el Plan General en suelo urbano dentro de aquellas zonas de calificación urbanística en que expresamente se permite y los planes parciales en suelo urbanizable.

Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por el Plan General de forma expresamente permitida, debiendo comprender, como mínimo, manzanas, unidades urbanas equivalentes completas, o solares que cumplan las condiciones explícitamente establecidas en el Plan General.

2. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda, desarrollando el Plan General:

- El señalamiento de alineaciones y rasantes. La adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes no podrá comportar la reducción del espacio viario diseñado por el Plan General o por otros planes de rango superior en ninguna de sus partes, ni suponer alteraciones en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurran a su través y se prolonguen hasta rebasar su ámbito, ni imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno. Podrán crear nuevo viario de acceso a los volúmenes que ordenen siempre que respeten las condiciones anteriores.*

- La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.*

3. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico homogeneizado, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan. Podrán crear los nuevos viales y modificar los previstos cuando estos no formen parte de la red primaria y se justifiquen las mejores condiciones urbanísticas y de tipología edificatoria de la nueva ordenación. Podrán crear nuevos suelos dotacionales públicos y modificar los previstos cuando lo precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por el Plan. Sobre todos aquellos que fomente la dotación a las parcelas del carácter de solar.

4. No podrá reducir la superficie de los espacios libres públicos previstos por el Plan General ni menguar las superficies reservada a uso dotacional ya sea público o privado.

5. No podrán introducir usos prohibidos por la Ordenanza Particular de la Zona, ni alterar el uso pormenorizado calificado por el Plan salvo que sea para adaptarlo al uso dominante de la Zona y, siempre, respetando la limitación establecida en el párrafo anterior para los dotacionales.

6. No podrán aumentar ni el volumen ni la edificabilidad prevista por el Plan, sea en previsión gráfica o numérica o derivada de parámetros de edificación señalados en Ordenanza, sin perjuicio de que pueda redistribuirlo dentro de su ámbito.

7. Podrán rebasar la altura máxima permitida por el Plan en el ámbito objeto de Estudio de Detalle, aumentándola en los términos que para cada zona se determine.

8. No podrá suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan (si no se estipula lo contrario en una zona determinada) al medirla sobre cada parcela afectada o sobre todo el ámbito ordenado, si lo fuera en unidad compositiva, aunque si que podrá permutar, unas por otras, las superficies privadas de parcelas ocupadas por edificación o reducir la ocupación en planta. Cuando el Plan defina la ocupación en planta de forma gráfica y también normativa, será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo siempre que ello no comporte aumento de volumen.

9. No podrán contener determinaciones propias de un Plan de rango superior como la calificación de nuevas reservas de suelo para destinos públicos salvo cuando el Estudio de Detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de todos los afectados, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio derivada de la calificación de



nuevas reservas conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, o salvo cuando se trate de crear viarios o espacios libres para el acceso o soleamiento de los volúmenes ordenados.

10. El Estudio de Detalle no podrá alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno, que lo haga compatible con el interés público y congruente con los objetivos generales perseguidos por este Plan al ordenar cada zona. No podrán aprobarse Estudios de Detalle para repartir el volumen entre parcelas privadas -so pretexto de buena justicia- sin reparar en la buena calidad de la ordenación resultante; si el Estudio de Detalle alterara la ordenación de detalle diseñada por el Plan habrá de ser para mejor conformación de la misma y respetando siempre las limitaciones antes estipuladas.

11. El Estudio de Detalle deberá respetar, en todo caso, las demás determinaciones del Plan General no mencionadas en los anteriores apartados y, en especial, la presente Normativa y sus Ordenanzas generales y particulares de la edificación y de los usos, así como las determinaciones en materia de protección. Si junto al Estudio de Detalle se pretendiera aprobar dictamen vinculante acerca del tipo de protección aplicable a los elementos catalogados en su ámbito según el nivel que tenga asignado, deberá acompañarse el proyecto de cuanta documentación complementaria sea preciso.

12. El Estudio de Detalle no podrá comportar en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en este Plan, aunque sí podrán ampliar la cuantía de las obligaciones cuando fueran de iniciativa particular o vinieran a introducir mayores dotaciones y/o espacios libres que los originariamente previstos en el planeamiento que desarrollen.

13. Se podrán redactar Estudios de Detalle para cada uno de los supuestos previstos por el plan general en cada zona urbanística.

Debe atenderse a lo que disponen las ordenanzas particulares de la Zona de ordenación urbanística ZU6 respecto a la posibilidad de redactar Estudios de Detalle:

“Artículo 6.46. Ordenación alternativa. Estudio de detalle.

1.- Podrá redactarse estudio de detalle en la zona ZU-6 en las siguientes condiciones:

a) Cuando sea necesario podrá crear espacios públicos y viarios necesarios para dar a las parcelas la condición de solar, pero nunca podrá suprimir ni reducir los previstos por el Plan. (Superficie de parcelario $\geq$ 400 m², descontando los espacios públicos creados)

b) En parcelas con superficie superior a 800 m² se podrán construir 1 vivienda por cada 100 m² de superficie construida por cada 200 m² de superficie de parcela, reordenando la volumetría mediante estudio de detalle con las siguientes condiciones:

- debe mantenerse el carácter aislado de la edificación o edificaciones de la parcela, respecto a las parcelas a las lindantes (retranqueo a vial o espacio público libre de 4 metros y de 3 metros a resto de lindes.
- la parcela deberá tener carácter unitario.
- el espacio libre de la parcela no ocupada por edificación ni elementos auxiliares tendrá un tratamiento continuo no pudiendo existir ningún elemento que sobrepase los 30 cm., respecto a la rasante (sea del tipo que sea).
- La distancia de una edificación a otra se establecerá a criterio del proyectista, respetando en todo caso la existencia de luces y vistas (regulación de patios de parcela del Título V).

c) Cuando en un conjunto de viviendas unifamiliares sea preciso establecer viales públicos para dar acceso a parcelas sin frente a vía pública, será obligatoria la formulación de un estudio de



Detalle que incluirá, además de estos viales, la parcelación prevista. El ancho mínimo de estos viales será de 5 m pudiendo autorizarse un ancho menor en función de las limitaciones existentes (edificaciones consolidadas etc.) El número máximo de viviendas posibles será de una por cada 400 m² de superficie de la actuación, sujetas a las condiciones establecidas para esta zona ZU-6. La superficie mínima de parcela vinculada a cada vivienda no podrá ser, en ningún caso, inferior a 400 m² descontando el vial. Las parcelas podrán constituir unidades registrales independientes.”

El objeto del Estudio de Detalle, la ordenación de volúmenes, se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación y no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas.

CUARTO. -Afecciones e informes sectoriales a solicitar:

-El ámbito del estudio de detalle se encuentra en el ámbito ampliado (1000 m desde la ribera del mar) definido en el artículo del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL) aprobado por el Decreto 58-2018, de 4 de mayo, y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. El cual fue declarado nulo por sentencia núm. 46/2021 del tribunal superior de Justicia de la Comunitat Valenciana que fue anulada por el Tribunal Supremo en la sentencia núm. 491/2022 y ratificando por tanto la aprobación del Decreto 58/2018.

Tratándose de suelo urbanizado no requiere informe del órgano de la Generalitat en materia de paisaje.

-De acuerdo con el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la edificación se encuentra situada en zona de peligrosidad 4 de inundación.

-El ámbito donde se ubica el presente estudio está afectado por la servidumbre de protección definida en el artículo 44 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, reglamento general de costas, así como en la zona de influencia del dominio público marítimo terrestre (en adelante DPMT) definido en el artículo 59 del mismo.

De acuerdo con el Artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:

“1. En la tramitación de todo planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, el órgano competente, para su aprobación inicial, deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto correspondiente a la Administración del Estado para que ésta emita, en el plazo de un mes, informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que estime convenientes.

2. Concluida la tramitación del plan o normas de que se trate e inmediatamente antes de la aprobación definitiva, la Administración competente dará traslado a la del Estado del contenido de aquél para que en el plazo de dos meses se pronuncie sobre el mismo. En caso de que el informe no sea favorable en aspectos de su competencia, se abrirá un período de consultas, a fin de llegar a un acuerdo. Si, como resultado de este acuerdo, se modificara sustancialmente el contenido del plan o normas, deberá someterse nuevamente a información pública y audiencia de los Organismos que hubieran intervenido preceptivamente en la elaboración.

3. El cumplimiento de los trámites a que se refiere el apartado anterior interrumpirá el cómputo de los plazos que para la aprobación de los planes de ordenación se establecen en la legislación urbanística. “

Se debe solicitar el informe al que se refiere el artículo citado al Servicio Periférico de Costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.





QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana deberá suspenderse el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, en concreto en las parcelas con referencia catastral :

6841505BE8864S0001KR / CM CARRETES (DE LES) 2 Suelo

6841504BE8864S0001OR / CL DONZELLA (DE LA) 39 N2-41

En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto a la tramitación del Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.»

4º.- Visto que, por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4167, de fecha 12/11/2025, se resolvió someter al trámite de información pública la propuesta de Estudio de Detalle presentada, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV, que se produce en fecha 05/12/2024. Así mismo, se publica el correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal, y en un diario de información general de ámbito local. Durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones.

5º.-Visto que, solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas, consta en el expediente que en fecha 18/09/2025 (registro de entrada n.º 10068), se recibía el correspondiente informe, en el que se realizaban una serie de sugerencias y observaciones, a efectos de adaptar el documento a las mismas, para que, concluida a tramitación del plan e inmediatamente antes de la aprobación definitiva, el Estudio de Detalle se remitiera de nuevo al Servicio Provincial de Costas en Castellón para un pronunciamiento expreso sobre el mismo.

6º.-Visto que en fecha 03/10/2025 (registro de entrada n.º 12410), se aportaba un Texto Refundido del Estudio de Detalle adaptado a las indicaciones consideraciones por el Servicio Provincial de Costas, suscrito por los arquitectos Ignacio Galan Santacana y Patricia Palou Sueiras, en fecha 03/10/2025. El referido documento es remitido a dicha administración pública en fecha 07/10/2025, solicitándose de nuevo la emisión del preceptivo informe.

7º.- Visto que el informe del Servicio Provincial de Costas se ha recibido en fecha 11/12/2025 (registro de entrada n.º 13340), siendo de carácter favorable a la propuesta de planeamiento formulada.

8º.- Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 11/12/2025, con nota de conformidad de la Secretaría de la corporación, de fecha 12/12/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 35, 41, 44, 46, 61 y 67 a 71 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, así como, en los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria.

2º.- De conformidad con lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

3º.- Considerando las previsiones del Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 – Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001.

4º.- Considerando lo previsto en el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

5º.- Considerando las facultades que atribuye al Pleno de la Corporación el art. 22.2 c), en



relación con el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, elevo al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LAS PARCELAS SITUADAS EN CM DE LES CARRETES, 2 y CL DE LA DONZELLA (DE LA) 39 N2- 41 (referencias catastrales 6841505BE8864S0001KR / 6841504BE8864S0001OR), según texto refundido presentado en fecha 03/10/2025 (registro de entrada n.º 12410), y suscrito por los arquitectos Ignacio Galan Santacana y Patricia Palou Sueiras, en fecha 03/10/2025.

Segundo.- Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, para su entrada en vigor, en el que se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias y demás interesadas directamente afectadas por el Estudio de Detalle aprobado.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta anterior, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

7.- Expedient 3568/2025. Acceptació de cessió de be immoble d'estació fixa de pesatge de vehicle a la Crta. Nacional 340 Pk-1049-1050.

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Visto que, tras solicitud de información urbanística presentada por LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES SA, en relación con las condiciones de edificación de la parcela situada en CR VALENCIA-BARNA 146 de Vinaròs (referencia catastral 4721809BE8842S0001QI), se pone de manifiesto por la persona interesada la existencia en el frente de la parcela referida de una báscula de pesaje de vehículos en desuso, aparentemente propiedad de la Generalitat Valenciana, cuya existencia condicionaría las obligaciones de urbanización que deben dotar de condición de solar a la referida parcela.





2º.- Visto que en fecha 17/6/2024 la arquitecta municipal informa lo siguiente:

«(...)Tal como indica el solicitante, si bien el espacio al que da frente la parcela de referencia consta como suelo público y se utiliza como vial de servicio de acceso a las parcelas colindantes con la CN 340 A (de conformidad con lo establecido en el planeamiento vigente), parte del mismo está ocupado actualmente por la bascula de pesaje camiones que, según consta a este Ayuntamiento, es propiedad de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Transportes). Aparentemente dicha instalación está en desuso.

(...)

Debe considerarse que recientemente se ha aprobado el EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: "HUMANIZACIÓN DE LAS TRAVESÍAS DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO EN VINARÒS. PROVINCIA DE CASTELLÓN".

Dicho proyecto contempla, entre otros, la ejecución de parte de la vía de servicio prevista en el plan de movilidad urbana sostenible PMUS aprobado por el Ayuntamiento en sesión de pleno de 24/2/2022, el cual prevé la transformación de la actual CN 340 A en el Boulevard Baix Maestrar una vez se ceda el tramo correspondiente al Ayuntamiento tras la ejecución de la carretera CN 340B.

Así mismo, de acuerdo con lo contemplado en el proyecto de Humanización, en virtud de lo dispuesto en la Orden TMA/1160/2021, la ejecución de las obras por parte del MITMA supone la posterior cesión al Ayuntamiento de los tramos que discurren por el municipio que actualmente son de titularidad del MITMA.

QUINTO: La dotación de la condición de solar de la parcela de referencia, tal como se describe en el punto SEGUNDO del presente, requiere que los frentes de fachada de la misma se encuentren abiertos al uso público y urbanizados en las condiciones determinadas por el Plan General, lo cual requiere, en este caso, llevar a cabo un acceso adecuado a la parcela, así como completar la sección del vial de servicio de acuerdo con las condiciones determinadas en el plan de movilidad urbana sostenible y reflejadas en la siguiente sección:

En ese sentido y con el objeto de poder determinar la posibilidad de ejecutar las obras de urbanización necesarias para dotar de la condición de solar a la parcela objeto de este informe en particular y, con carácter general, la de llevar a cabo las que se requerirá para completar la sección de las vías de servicio de la CN 340, para su transformación en el boulevard Baix Maestrar, una vez pase la CN 340a a formar parte del sistema viario municipal se realiza la siguiente

PROPUESTA: Solicitar al Servicio Territorial de Transportes de Castelló informe acerca:

-Uso de la báscula de pesaje de camiones situada entre el PK 1049 -600 y PK 1049 -800 del a CN 340 a su paso por el municipio de Vinaròs así como en su caso las previsiones para su desmantelamiento.

-La posibilidad de llevar a cabo la urbanización del frente de la parcela catastral 4721809BE8842S0001QI, con el fin de dotarla del correspondiente acceso en las condiciones adecuadas.

-En su caso, procedimiento a seguir para disponer del suelo actualmente ocupado por la báscula para poder llevar a cabo las obras de urbanización necesarias para completar la vía de servicio de conformidad con las previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible. »

3º.- Visto que se remitió la solicitud correspondiente al Servicio Territorial de Transportes en Castellón, y que en fecha 17/07/2024 se contestó lo siguiente:

«La báscula fija de pesaje de vehículos situada en Vinaròs Antigua carretera nacional 340 PK 1049 está cerrada, sin actividad, desde hace más de 10 años y sin posibilidad de uso en un





futuro. Debido a su antigüedad, se encuentra averiada de manera irreparable siendo imposible encontrar material de repuesto. Por consiguiente no hay ninguna oposición a su desmantelación y a realizar las obras de urbanización para dotar a la parcela de acceso en condiciones adecuadas. El procedimiento a seguir para disponer del suelo ocupado por la báscula no es competencia de este Servicio Territorial de Transportes, no pudiendo informar al respecto. »

4º.- Visto que, previa solicitud de aclaración de dicho informe requerida por los servicios técnicos municipales, en fecha 06/11/2024 se recibe el siguiente oficio aclaratorio:

“La parcela donde se sitúa la báscula consta como bien de dominio público con una superficie de 1.165 m2 Por tanto es necesario que se desafecte o bien tramitar una mutación demanial trasladando la titularidad al Ayuntamiento de Vinaroz. Para ello es imprescindible conocer los límites de la parcela, puesto que no aparecen en el inventario de bienes y derechos, ni parece tampoco referencia catastral. Los técnicos de ese servicio han localizado la báscula en las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) X: 793.331 Y: 4.484.440. En el catastro antiguo se localiza en frente de las parcelas 23,22 y 21 del polígono 33 Vinaroz, pero dentro del tramo de la antigua NAC 340. Por lo expuesto es necesario medir la parcela in situ por un técnico para posteriormente cederla al ayuntamiento para identificar sus límites y obtener plano de las coordenadas ”

5º.- Posteriormente, en fecha 17/03/2025 se recibe oficio del Servicio de Expropiaciones y Gestión Patrimonial de la Generalitat Valenciana, en el que se comunica lo siguiente:

«La estación fija de pesaje de vehículos de Vinaroz figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat como bien de dominio público, por lo que su cesión al Ayuntamiento de Vinaroz requiere la tramitación de un expediente de mutación demanial. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

“Corresponde al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.”

Por lo expuesto, a la propuesta de resolución que formule esta Subsecretaria será necesario acompañar:

- Acuerdo municipal aprobado por el órgano competente relativo a la cesión, mediante mutación demanial externa, de la parcela de referencia.

- Plano georreferenciado de la parcela objeto de cesión. En este sentido, será necesario que el plano elaborado por el técnico del Ayuntamiento esté debidamente firmado. »

***6º.-**Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2025-1541, de fecha 14/04/2025 se resolvía solicitar a la Generalitat Valenciana que iniciase el procedimiento correspondiente para la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Vinaròs, mediante mutación demanial externa, de la parcela en la que se ubica la báscula fija de pesaje de camiones propiedad de dicha administración autonómica, y que en la actualidad se encuentra sin uso y sin posibilidad de reparación, a los efectos de su transformación y afección al viario público municipal, como vía de servicio del futuro BOULEVAR BAIX MAESTRAT, previsto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Vinaròs.*

7º.- Visto que, tramitado el correspondiente procedimiento por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, consta en el expediente que en fecha 4/12/2025 (registro de entrada núm. 13089) se recibe resolución de fecha 27/11/25 de la Conselleria de Hacienda y Economía por la que se acuerda la cesión mediante mutación demanial externa a



favor del Ayuntamiento de Vinaròs del inmueble denominado “Estación fija de pesaje de vehículos de Vinaroz” sito en la Crta. Nacional 340 PK-1049-1050 de este municipio”, con código de inventario 12/138/002/000, bien de dominio público.

La cesión del inmueble por parte de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de Vinaroz se realiza con la condición de destinar el inmueble a su afección al viario público municipal como vía de servicio del futuro Boulevard Baix Maestrat previsto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Así mismo, la cesión del inmueble se condiciona a lo siguiente:

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Vinaroz las competencias demaniales sobre el inmueble cedido, al adquirir la titularidad del inmueble, incluida su administración, defensa y conservación, debiendo cumplir todas las obligaciones inherentes al derecho de propiedad e inscripción a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad y Catastro, asumiendo el compromiso de aceptar la cesión de dicho inmueble de acuerdo con la actual situación física y jurídica, comprometiéndose expresamente a realizar las operaciones registrales y catastrales necesarias para su inscripción.

2.- La eficacia de la resolución de cesión mediante mutación demanial externa queda condicionada a la asunción del compromiso por parte del Ayuntamiento de dismantelar a su costa las estructuras de la caseta y de la propia báscula de pesaje.

3.- La cesión deberá aceptarse expresamente por el Ayuntamiento de Vinaroz en el acuerdo de aceptación de la cesión mediante mutación demanial que habrá de adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente resolución.

4.- El acuerdo de aceptación municipal deberá notificarse a esta Administración a efectos de proceder a la baja del inmueble en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat.

8º.- Visto que, en relación con la condición onerosa indicada en el referido acuerdo, en fecha 14/01/2026 la arquitecta municipal ha emitido informe, en el que concluye que:

«(...) bajo hipótesis conservadoras (suelo/edificación 40–50 %, costes de urbanización 80–100 €/m²t), el valor de mercado de la parcela (entre 46.794,17 € y 77.132,71 €, con un mínimo prudente de 19.094,17 € en escenario extremo) supera el coste de la carga (≈27,700.00 € por desmontaje de báscula y demolición de caseta). Por tanto, la aceptación de la mutación demanial no es antieconómica para el erario público y genera beneficio patrimonial neto positivo, cumpliendo los requisitos del art. 21.2.»

9º.- Visto el informe emitido en fecha 14/01/2026 por la TAG de Urbanismo y Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, a la vista del expediente de referencia, y de conformidad con el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana (LPGV), cuya Exposición de Motivos indica que:

«(...) Una de las principales novedades de la Ley la constituye la regulación de las mutaciones demaniales y, en concreto, de las mutaciones demaniales externas, que permiten la transmisión de la titularidad de bienes de dominio público a otras administraciones, sin pérdida de la demanialidad. (...). La mutación demanial externa permite agilizar y justificar las cesiones de bienes entre administraciones públicas. »

Así, el art. 37 de dicha LPGV regula la mutación demanial externa de la siguiente manera:

«Artículo 37. Mutación demanial externa.





1. Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

2. Corresponde al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.»

2º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3º.- Con carácter general, la adquisición a título gratuito de bienes por las Administraciones locales se encuentra regulada en los arts. 12 y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio (RBEL):

“Artículo 12.

1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

3. La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario”.

“Artículo 13: Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”.

4º.- Considerando las facultades que se atribuyen al Pleno de la corporación en el art. 22.2.p) en relación con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aceptar la cesión mediante mutación demanial externa del inmueble denominado “Estación fija de pesaje de vehículos de Vinaroz” sito en la Crta. Nacional 340 PK-1049-1050 de este municipio”, bien de dominio público propiedad de la Generalitat Valenciana (código de inventario 12/138/002/000) para destinarlo a su afección al viario público municipal como vía de servicio del futuro Boulevard Baix Maestrat previsto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, y de acuerdo con la actual situación física y jurídica del inmueble, comprometiéndose este Ayuntamiento a realizar las operaciones registrales y catastrales necesarias para su inscripción.

Segundo.-El Ayuntamiento de Vinaròs asume el compromiso de dismantelar a su costa las estructuras de la caseta y de la propia báscula de pesaje.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, a efectos de que se proceda a la baja del inmueble en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat. »

»



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta anterior, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

8.- Expedient 8095/2025 i 8199/2025. Resolució al·legacions i aprovació Pressupost 2026 i Plantilla de Personal

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

LUIS GANDIA, como concejal de hacienda, y a la vista del informe de la intervención municipal del tenor literal siguiente:

'INFORME DE INTERVENCIÓN: ALEGACIONES PRESENTADAS

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 mediante acuerdo plenario de fecha 17/12/2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 (en adelante TRLHL), fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 152 de fecha 20/12/2025 finalizado el período de alegaciones, según se acredita mediante certificado de la Secretaría municipal de fecha 21/01/2026 se han presentado tres alegaciones al mismo:

- 1. Num registro entrada 2026-E-RE-112 de 4/01/2026 presentada por D. Jordi Sanz Rios en representación de la "Escola de música Vinaròs" con DNI ***8807***
- 2. Num registro entrada 2026-E-RE-434 de 12/01/2026 presentada por Dña. Sandra Anglés Robles en representación de "Asociación daño cerebral Ateneu Maestrat" con DNI ***2788***
- 3. Num registro entrada 2026-E-RE-546 de 14/01/2026 presentada por Dña. Carmen Morellà Muñoz en representación de "Grup municipal socialista" con DNI ***0273***

A la vista de estas la Sra. alcaldesa solicita informe sobre las mismas por lo cual se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Sobre los motivos por los que formular alegaciones al presupuesto

A diferencia los procedimientos genéricos de producción de actos y disposiciones administrativas, la elaboración del presupuesto de las entidades locales está sujeta al principio de especialidad, esto significa por un lado que los motivos por los que se puede fundar una alegación al presupuesto están tasados y por otro que la legitimación para alegar también está



tasada.

Así el Artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL) señala al efecto que:

‘Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

En consecuencia, con lo expuesto la resolución de las alegaciones versará sobre si estás han sido formuladas por personal legitimada para ello y si lo alegado se circunscribe a los motivos tasados del art. 170.2 del TRLHL arriba citado.

SEGUNDA. - Sobre las alegaciones presentadas por D. Jordi Sanz Ríos en representación de la “Escola de música Vinaròs”

Sobre esta alegación en cuento a la legitimación nada hay que objetar puesto que estaría regida dentro del supuesto de la letra c) del art. 170.1 del TRLHL

Sobre los motivos de alegación al presupuesto, manifiesta el interesado su disconformidad a que en el presupuesto se le conceda una subvención nominativa a la banda de música de la Sociedad Musical la Alianza, alegando una supuesta desigualdad en el trato de la asociación a la que representa respecto a la Sociedad musical “La Alianza”.

Entroncando con lo anterior considera que no debe canalizarse la subvención nominativa prevista para la banda de música de Sociedad Musical “La Alianza” a través de convenio, sino que debiera ser en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Por último, se alude a una supuesta “subvención en especie” que nada tiene que ver con lo establecido en el presupuesto municipal.

A la vista de lo argumentado, la cuestión a resolver es si lo solicitado se encuentra dentro de los motivos por los que pueden realizarse alegaciones al presupuesto y para ello se considera preciso recordar lo dispuesto en el artículo 26 del aún vigente Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales:

‘Artículo 26.

1. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o



reglamentariamente.

2.ª La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

3.ª No serán invocables como precedente.

4.ª No excederán, en ningún caso, del cincuenta por ciento del coste de la actividad a que se apliquen.

5.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.”

De cuya lectura se puede concluir que el hecho de que el Ayuntamiento consigne en el presupuesto las partidas correspondientes a las subvenciones objeto de reclamación no implica que se genere una obligación para su concesión, ni que habiéndose concedido en ejercicios anteriores se pueda invocar como presente y ni siquiera que en caso de concederse lo sea por el importe consignado.

Alude en el alegante en su escrito a un trato desigual entre su asociación (ESMUVI) y la Sociedad Musical La Alianza. En el proyecto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, solo figura una partida:

334 48026 CONVENIO BANDA DE MÚSICA "LA ALIANZA" 42.000,000

En dicha partida se presupuesta un convenio nominativo con la Sociedad Musical “La Alianza” de Vinaròs.

Dado que la asociación representada por el Sr. Sanz Rios, no ostenta título que acredite algún tipo de obligación que deba consignarse en el presupuesto y siendo que sus reclamaciones no se encuentran recogidas en los supuestos del art. 170.2 del TRLHL, a juicio de quien suscribe debe procederse a la desestimación de la reclamación presentada al presupuesto

TERCERA. - Sobre las alegaciones presentadas por Dña. Sandra Anglés Robles en representación de “Asociación daño cerebral Ateneu Maestrat”

Sobre esta alegación en cuento a la legitimación, la instancia ha sido registrada por la representación de la Asociación daño cerebral Ateneu Maestrat y estaría regida dentro del supuesto de la letra c) del art. 170.1 del TRLHL

Sobre los motivos de alegación al presupuesto, manifiesta la interesada su disconformidad con la supresión de la partida correspondiente al servicio de transporte adaptado, solicitando sea prestando el servicio, siendo que dicho servicio no es de carácter obligatorio

Al igual que se expuso en los puntos anteriores la solicitud no se fundamenta en ninguno de los motivos en los que pueden fundarse las alegaciones al proyecto de presupuestos recogidos en el art. 170.2 del TRLHL, en consecuencia, a juicio de quien suscribe debe procederse a la desestimación de la reclamación presentada al presupuesto

CUARTA.- Sobre las alegaciones presentadas por Dña. Carmen Morellà Muñoz en representación del “Grup municipal socialista”

PRIMERA ALEGACIÓN. APARTADO 1

(artículo 170.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004)

La alegación formulada sostiene que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 omite el crédito necesario para atender supuestas obligaciones económicas derivadas del servicio de recogida de restos de poda prestado por la mercantil ACCIONA, tras la finalización del contrato administrativo anteriormente vigente.

PRIMERO.– Sobre la situación contractual del servicio



Consta en el expediente que:

- *El contrato del servicio de recogida y transporte de restos de poda ha sido adjudicado a la mercantil Citrics Roquetes, S.L.*
- *La prestación del servicio durante el ejercicio 2026 se realizará, por tanto, al amparo de un contrato administrativo vigente, con un tercero distinto de ACCIONA.*
- *En consecuencia, no se prevé la generación de obligaciones económicas a favor de ACCIONA por este concepto durante el ejercicio 2026.*

SEGUNDO.– *Sobre la inexistencia de obligación exigible a favor de ACCIONA*

De acuerdo con el artículo 170.2.b del TRLRHL, únicamente procede la estimación de una alegación cuando el presupuesto omite el crédito necesario para atender una obligación exigible.

En el presente caso:

- *No existe contrato administrativo vigente ni título jurídico habilitante que genere obligaciones a favor de ACCIONA en relación con el servicio de restos de poda.*
- *La alegación se fundamenta en una hipótesis que no se corresponde con la realidad contractual, dado que el servicio ha sido adjudicado a otra mercantil.*

Por tanto, no concurre obligación exigible alguna cuya cobertura presupuestaria deba garantizarse en relación con ACCIONA.

TERCERO.– *Sobre la consignación presupuestaria existente*

El Presupuesto General para 2026 contiene crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1621 2270022 para atender el gasto derivado del contrato adjudicado a Citrics Roquetes, S.L., sin que resulte procedente ni necesario prever crédito adicional para un servicio que no va a ser prestado por ACCIONA en relación con los restos de poda. Cuestión distinta, que puede inferirse del sentido de la alegación es en relación con la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de pago de Acciona con relación a los servicios de recogida de servicios urbanos que se encuentran recogidos asimismo en la aplicación presupuestaria 1621 2270022, donde se contiene crédito suficiente tras haberse considerando la continuidad del servicio y los históricos de coste.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto:

- *El servicio de recogida de restos de poda será prestado en 2026 por Citrics Roquetes, S.L., en virtud de contrato administrativo vigente.*
- *No se prevé la existencia de obligaciones económicas a favor de ACCIONA por este concepto. Consta en la información obrante en Intervención que no existen obligaciones devengadas, líquidas y exigibles a favor de ACCIONA por servicios de restos de poda.*
- *No concurre el supuesto previsto en el artículo 170.2.b del TRLRHL.*

En consecuencia, procede DESESTIMAR el primer apartado de la primera alegación formulada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

PRIMERA ALEGACIÓN. APARTADO 2

Examinada la alegación presentada en relación con la aplicación presupuestaria 6190024 “Remodelació C/ Sant Josep i implementació ODS P.DSA/632/2022 Agenda 2030”, se emite la siguiente contestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

I. Sobre el ámbito de las alegaciones al presupuesto

Con carácter previo, debe recordarse que, conforme al artículo 170.2 del TRLRHL, las alegaciones al presupuesto general solo pueden fundamentarse en causas tasadas, entre las que se encuentra la insuficiencia de crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles, debiendo tratarse de una insuficiencia real, efectiva y no meramente eventual o subsanable.

Es pues procedente no considerar causa de estimación aquellas situaciones que pueden ser corregidas mediante los instrumentos ordinarios de gestión presupuestaria legalmente previstos.

II. Sobre la ejecución de la obra de la calle Sant Josep en el ejercicio 2026

Es cierto que la obra de remodelación de la calle Sant Josep, inicialmente prevista para finalizar en el ejercicio 2025, ha sido objeto de ampliaciones de plazo, con posterioridad a la tramitación del presupuesto 2026, extendiéndose su ejecución hasta este ejercicio.

No obstante, esta circunstancia:

- Se encuentra expresamente prevista en la normativa presupuestaria (art. 176 TRLRHL y RD 500/1990).*
- No implica, por sí misma, infracción legal ni invalida el presupuesto del ejercicio siguiente.*
- Constituye un supuesto habitual de gasto plurianual cuya ejecución se desplaza temporalmente.*

Por tanto, el hecho de que determinadas obligaciones deban reconocerse en 2026 no determina insuficiencia presupuestaria estructural, sino una necesidad de adecuada gestión del crédito durante el ejercicio.

III. Sobre la imputación de varias actuaciones a la misma aplicación presupuestaria

La alegación pone de manifiesto que distintas actuaciones cofinanciadas en el marco de la Agenda 2030 se imputan a una misma aplicación presupuestaria.

A este respecto debe señalarse que:

- Es plenamente conforme a derecho que una misma aplicación presupuestaria financie varias actuaciones o contratos, siempre que:*
 - Compartan la misma naturaleza económica.*
 - Formen parte de un mismo proyecto o programa subvencionado.*
- En el presente caso, las actuaciones referidas se encuentran integradas en un mismo marco de financiación y finalidad, lo que justifica su imputación conjunta.*

La eventual concurrencia temporal de varias obligaciones no supone por sí misma insuficiencia de crédito, en tanto el ordenamiento presupuestario prevé mecanismos específicos para adecuar el crédito a las necesidades reales del ejercicio.

IV. Sobre la alegada insuficiencia de crédito

La insuficiencia alegada tiene carácter inicial y temporal, y puede ser plenamente corregida mediante modificaciones presupuestarias, máxime cuando se dispone de vías de financiación posibles como el fondo de contingencia.

La posibilidad cierta y legal de tramitar dichas modificaciones impide apreciar la existencia de una insuficiencia de crédito en los términos exigidos por el artículo 170.2 del TRLRHL.



V. Sobre el error en la identificación de la fuente de financiación

En relación con la identificación de la fuente de financiación en el plan financiero, se constata que:

- *El error señalado es meramente material o de denominación.*
- *No afecta:*
 - *Al importe del crédito.*
 - *Al equilibrio presupuestario.*
 - *A la estabilidad ni a la sostenibilidad financiera.*
- *La financiación existe debiendo procederse únicamente a su correcta identificación.*

Este tipo de errores es subsanable mediante corrección de errores materiales, sin que tenga carácter invalidante ni constituya infracción del artículo 170 del TRLRHL.

VI. Conclusión

Por todo lo expuesto:

- *No concurre una insuficiencia de crédito real, definitiva ni insubsanable.*
- *Las circunstancias expuestas en la alegación se encuadran en el ámbito de la gestión ordinaria del presupuesto, mediante los instrumentos legalmente previstos.*
- *El error en la fuente de financiación carece de entidad suficiente para fundamentar la estimación de la alegación.*

PROPUESTA

Desestimar la alegación presentada, sin perjuicio de:

1. *Proceder a la corrección del error material detectado en la identificación de la fuente de financiación.*
2. *Adoptar, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas durante la ejecución del presupuesto para garantizar la adecuada cobertura de las obligaciones derivadas de las actuaciones previstas.*

PRIMERA ALEGACIÓN. APARTADO 3

Obres de regeneració de la Plaça Primer de Maig (article 170.2.b del Reial Decret Legislatiu 2/2004)

La alegación presentada sostiene que la consignación presupuestaria prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 resulta insuficiente para atender el coste de las “Obres de regeneració de la Plaça Primer de Maig”, atendiendo al importe de la nueva licitación tramitada mediante el expediente 11134/2025.

PRIMERO.— Sobre la situación de la actuación y su financiación

Consta en el expediente que:

- *La licitación inicialmente tramitada mediante el expediente 7688/2025 fue declarada desierta.*
- *Con posterioridad, se inició una nueva licitación mediante el expediente 11134/2025, con ejecución prevista en dos anualidades (2026 y 2027).*
- *En el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para 2026 figura la actuación “Obres de regeneració de la Plaça Primer de Maig”, con una consignación inicial de*



2.511.825,19 euros.

SEGUNDO.– Sobre la cobertura presupuestaria de la actuació

La alegación parte de la premisa de que la consignación inicial del presupuesto constituye la única fuente de financiación de la actuación, lo cual no se ajusta a la realidad presupuestaria.

Debe tenerse en cuenta que:

- *La financiación de la obra se completa mediante una modificación de crédito por incorporación de remanentes del ejercicio 2025, debidamente tramitada conforme a la normativa presupuestaria.*
- *Dicha incorporación de remanentes permite dotar crédito adicional en el ejercicio 2026.*
- *Considerada de forma conjunta la consignación inicial del presupuesto y la incorporación de remanentes, la actuación dispone de cobertura presupuestaria suficiente para atender la totalidad del coste previsto, conforme al presupuesto base de licitación.*

TERCERO.– Sobre la inexistencia de obligación exigible no dotada

A la fecha de aprobación inicial del Presupuesto General para 2026:

- *No existe contrato adjudicado derivado de la nueva licitación.*
- *No se ha producido el nacimiento de una obligación cierta, líquida y exigible por el importe total de la actuación.*
- *La ejecución del gasto quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación y formalización del contrato.*

En consecuencia, no puede apreciarse la existencia de una omisión de crédito presupuestario en los términos previstos en el artículo 170.2.b del TRLRHL.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto:

- *La actuación “Obres de regeneració de la Plaça Primer de Maig” cuenta con cobertura presupuestaria suficiente, considerando tanto la consignación inicial del Presupuesto 2026 como la incorporación de remanentes del ejercicio 2025.*
- *No concurre el supuesto habilitante previsto en el artículo 170.2.b del TRLRHL.*
- *La alegación no resulta fundada en cuanto al fondo.*

En consecuencia, procede DESESTIMAR el apartado tercero de la primera alegación formulada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

SEGUNDA ALEGACIÓN

Insuficiencia de ingresos para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) (artículo 170.2.c del Reial Decret Legislatiu 2/2004)

La alegación presentada sostiene que la partida de ingresos correspondiente a la tasa de residuos sólidos urbanos podría ser insuficiente para atender el gasto previsto en la partida 2270022 “Servei recollida i transport RSU”, conforme al artículo 170.2.c del TRLRHL, solicitando un estudio técnico y económico del servicio.

PRIMERO.– Sobre la admisibilidad de la alegación

La alegación es formalmente admisible, ya que se refiere a la posible insuficiencia de ingresos



frente a gastos presupuestados, tal como prevé el artículo 170.2.c del TRLRHL.

SEGUNDO.– *Situación actual del servicio*

- 1. Actualmente, el servicio de RSU continúa prestándose por la mercantil ACCIONA, aunque no existe contrato administrativo vigente a fecha de aprobación del presupuesto 2026.*
- 2. La prestación del servicio se mantiene debido a su carácter esencial, garantizando la continuidad de las obligaciones municipales en materia de limpieza urbana y cumplimiento de la normativa de residuos.*
- 3. La cobertura del gasto se asegura mediante los mecanismos legales previstos: reparo y reconocimiento extrajudicial de créditos, hasta la futura adjudicación formal del contrato.*
- 4. La estimación de ingresos y gastos del presupuesto 2026 se ha realizado considerando la continuidad del servicio, los históricos de coste y la futura posibilidad de formalizar la adjudicación del contrato.*

TERCERO.– *Sobre la suficiencia de ingresos y equilibrio presupuestario*

- 1. Para que concurra insuficiencia manifiesta de ingresos en términos del artículo 170.2.c del TRLRHL, los ingresos deben ser objetivamente incapaces de atender el gasto.*
- 2. En el presente caso:*
 - La partida de gastos de RSU está dotada con crédito suficiente para atender la prestación del servicio durante el ejercicio 2026.*
 - El Presupuesto General del Ayuntamiento 2026 está equilibrado, conforme a la normativa presupuestaria, y los ingresos totales financian la totalidad de las actuaciones, incluida la prestación del servicio de RSU.*
 - La alegación se basa en hipótesis sobre posibles desfases futuros, sin acreditar déficit real ni cuantificado que impida la cobertura del servicio.*
- 3. Por tanto, no se acredita insuficiencia manifiesta de ingresos, ya que el presupuesto garantiza la sostenibilidad financiera del servicio.*

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto:

- El servicio de RSU continúa prestándose por ser esencial, aunque no exista contrato formal, con cobertura mediante mecanismos legales de Intervención.*
- El presupuesto general está equilibrado y los ingresos totales financian la totalidad de las actuaciones, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio.*
- No concurre insuficiencia manifiesta de ingresos en los términos del artículo 170.2.c del TRLRHL.*
- La alegación no resulta fundada en cuanto al fondo, si bien se recomienda la realización de un informe técnico-económico para futuras revisiones y ajustes de la tasa.*

En consecuencia, procede DESESTIMAR la alegación relativa a la insuficiencia de ingresos para el servicio de RSU del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERA ALEGACIÓN

Manca de previsió pressupostària per a obligacions judicials exigibles



(article 170.2.b del Reial Decret Legislatiu 2/2004)

La alegación presentada plantea la necesidad de habilitar en el Presupuesto General del Ayuntamiento una partida específica destinada a atender posibles responsabilidades patrimoniales derivadas de sentencias judiciales desfavorables u otras resoluciones judiciales que pudieran generar obligaciones económicas para la entidad local.

PRIMERO.– Sobre la naturaleza de las obligaciones judiciales a efectos presupuestarios

De conformidad con el artículo 170.2.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente procede la estimación de alegaciones contra el presupuesto cuando se omita el crédito necesario para atender obligaciones exigibles.

A estos efectos, debe señalarse que:

- Las obligaciones exigibles son aquellas que derivan de sentencias judiciales firmes u otros títulos jurídicos que determinen de forma cierta, líquida y vencida una obligación económica.*
- La mera existencia de procedimientos judiciales en tramitación no genera por sí misma obligación exigible, ni determina la necesidad de consignación presupuestaria específica en el presupuesto inicial.*

SEGUNDO.– Inexistencia de sentencias judiciales firmes

A la fecha de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento y según informe 14/2026 de la secretaria municipal que obra en el expediente:

- No constan sentencias judiciales firmes que impongan al Ayuntamiento obligaciones económicas derivadas de los procedimientos judiciales a los que se refiere la alegación.*

En consecuencia, no se ha producido el nacimiento de obligaciones económicas ciertas, líquidas y exigibles que deban ser atendidas con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.– Sobre la improcedencia de dotaciones genéricas para riesgos judiciales

El presupuesto municipal debe ajustarse a los principios de:

- Especialidad presupuestaria,*
- Realidad del gasto, y*
- Equilibrio presupuestario.*

La dotación de partidas genéricas destinadas a cubrir posibles responsabilidades futuras de carácter indeterminado, no cuantificadas y no exigibles en el momento de la aprobación del presupuesto, no resulta procedente en el marco del presupuesto inicial.

CUARTO.– Mecanismos legales para la atención de eventuales obligaciones futuras

En el supuesto de que, en ejercicios posteriores, se dicten sentencias judiciales firmes desfavorables a los intereses municipales, la normativa presupuestaria prevé los mecanismos adecuados para su atención, mediante:

- Las oportunas modificaciones presupuestarias,*
- Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, cuando proceda.*

Por tanto, la inexistencia de una partida específica en el presupuesto inicial no impide el cumplimiento de futuras resoluciones judiciales, en caso de producirse.

CONCLUSIÓN



A la vista de lo expuesto:

- *No existen obligaciones judiciales firmes, líquidas y exigibles que deban ser atendidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026.*
- *No concurre el supuesto previsto en el artículo 170.2.b del TRLRHL.*
- *La alegación no resulta fundada en cuanto al fondo.*

En consecuencia, procede DESESTIMAR la tercera alegación formulada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el Visto bueno de la concejalía de Hacienda se solicita a la Comisión informativa de hacienda dictamine favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO:

*PRIMERO. - Desestimar las alegaciones al presupuesto presentadas por nº registro de entrada 2026-E-RE-112 de 4/01/2026 presentada por D. Jordi Sanz Rios en representación de la “Escola de música Vinaròs” con DNI ***8807**, por los motivos indicados en la consideración jurídica segunda.*

*SEGUNDO. - Desestimar las alegaciones al presupuesto presentadas por nº registro entrada 2026-E-RE-434 de 12/01/2026 presentada por Dña. Sandra Anglés Robles en representación de “Asociación daño cerebral Ateneu Maestrat” con DNI ***2788**, por los motivos indicados en la consideración jurídica tercera.*

*TERCERO. - Desestimar las alegaciones al presupuesto presentadas por nº registro entrada 2026-E-RE-546 de 14/01/2026 presentada por Dña. Carmen Morellà Muñoz en representación de “Grup municipal socialista” con DNI ***0273**, por los motivos indicados en la consideración jurídica cuarta, sin perjuicio de proceder a la corrección del error material detectado en la identificación de la fuente de financiación donde dice “Plan 135 dip” debe decir “Agenda 2030”*

CUARTO. - Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026 por un importe total de 61.860.000€, Plantilla de personal Bases de Ejecución, anexos y resto de documentación complementaria.

QUINTO. - Publicar el Presupuesto definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLHL

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones y dar traslado del presupuesto definitivamente aprobado tanto a la Administración del Estado como de la CCAA

”

*Es por lo que de conformidad al artículo 88.2 del Reglamento orgánico municipal, y previo dictamen correspondiente de la comisión de hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **propuesta de acuerdo**:*

***PRIMERO.** - Desestimar las alegaciones al presupuesto presentadas por nº registro de entrada 2026-E-RE-112 de 4/01/2026 presentada por D. Jordi Sanz Rios en representación de la “Escola de música Vinaròs” con DNI ***8807**, por los motivos indicados en la consideración jurídica segunda.*

***SEGUNDO.** - Desestimar las alegaciones al presupuesto presentadas por nº registro entrada 2026-E-RE-434 de 12/01/2026 presentada por Dña. Sandra Anglés Robles en representación de “Asociación daño cerebral Ateneu Maestrat” con DNI ***2788**,*



por los motivos indicados en la consideración jurídica tercera.

TERCERO. - *Desestimar las alegaciones al presupuesto presentadas por nº registro entrada 2026-E-RE-546 de 14/01/2026 presentada por Dña. Carmen Morellà Muñoz en representación de "Grup municipal socialista" con DNI ***0273**, por los motivos indicados en la consideración jurídica cuarta, sin perjuicio de proceder a la corrección del error material detectado en la identificación de la fuente de financiación donde dice "Plan 135 dip" debe decir "Agenda 2030"*

CUARTO. - *Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026 por un importe total de 61.860.000€, Plantilla de personal Bases de Ejecución, anexos y resto de documentación complementaria.*

QUINTO. - *Publicar el Presupuesto definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLHL*

SEXTO. - *Notificar el presente acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones y dar traslado del presupuesto definitivamente aprobado tanto a la Administración del Estado como de la CCAA"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots PP, 2 vots VOX i 2 vots PVI) i deu vots en contra (9 vots PSPV i 1 vot Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta anterior, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

Despatx extraordinari 1er.- Moció de urgència presentada pel grup municipal Socialista per demanar responsabilitats polítiques pel desgovern, negligència i la greu mala gestió obres públiques a Vinaròs (expt. 765/2026) .

Es presenta directament al Plenari pel grup municipal Socialista proposta de resolució per demanar responsabilitats polítiques pel desgovern, negligència i la greu mala gestió de les obres públiques a Vinaròs, justificant la seua urgència el regidor Marc Albella Esteller.

S'incorpora a l'expedient esmena d'addició a la proposta de resolució presentada pel grup municipal Compromís.

Sotmesa a votació la urgència de l'assumpte, s'obté el següent resultat: onze vots en contra (7 vots PP, 2 vots VOX i 2 vots PVI) i deu vots a favor (9 vots PSPV i 1 vot Compromís).

No aprovant-se per majoria de vots la urgència de l'assumpte, en conseqüència no procedeix debatre ni votar la proposta del grup municipal socialista.

Despatx extraordinari 2on- Moció de urgència presentada pel grup municipal Popular relativa a l'exigència de responsabilitat política a càrrecs públics municipals immersos en procediments



penals (expt. 851/2026) .

Es presenta directament al Plenari pel grup municipal Popular proposta de resolució relativa a l'exigència de responsabilitat política a càrrecs públics municipals immersos en procediments penals, justificant la seua urgència el regidor Juan Amat Sesé:

«PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA A CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES INMERSOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Ante la voluntad expresada por el grupo municipal socialista de que el pleno se pronuncie respecto a la conveniencia de la asunción de responsabilidades políticas de los cargos electos de esta Corporación. Asumiendo que el ejercicio de un cargo público representativo, como es el de concejal, exige un compromiso ineludible con los principios de integridad, honorabilidad y ejemplaridad. La confianza de la ciudadanía en sus instituciones es un pilar fundamental de nuestro sistema democrático, y es responsabilidad de todos los miembros de esta Corporación velar por su preservación y fortalecimiento.

II.- Si bien el derecho fundamental a la presunción de inocencia, consagrado en el [Artículo 24 de la Constitución Española](#), ampara a cualquier ciudadano hasta la existencia de una sentencia condenatoria firme, la responsabilidad política opera en un plano distinto y complementario al de la responsabilidad penal. Esta responsabilidad política emana directamente del vínculo de confianza con los electores y de la obligación de mantener la dignidad del cargo desempeñado.

III.- La presente propuesta no pretende en modo alguno interferir en la actuación de la Administración de Justicia ni prejuzgar la culpabilidad de nadie. Por el contrario, busca establecer un umbral ético y de responsabilidad política claro y objetivo para aquellos casos en los que la autoridad judicial, tras una fase de instrucción, aprecia la existencia de indicios racionales y fundados de la comisión de un delito en relación al ejercicio de la actividad pública que se ejerce.

IV.- Se considera que el momento procesal en el que el juez instructor dicta una resolución proponiendo el procesamiento, la continuación del procedimiento por los trámites del procedimiento abreviado o la apertura de juicio oral, constituye un punto de inflexión cualificado. En esta fase, ya no nos encontramos ante una mera investigación inicial, sino ante una valoración judicial fundada que considera que los hechos investigados revisten caracteres de delito y que existen indicios suficientes para someter al concejal a juicio.

V.- Es en esta tesitura cuando la permanencia en el cargo público puede generar un grave deterioro de la imagen de la institución municipal y una pérdida de la confianza ciudadana. Por ello, este Grupo Municipal considera necesario que el Pleno, como máximo órgano de representación política del municipio, se posicione y establezca un criterio de actuación común, de carácter exhortatorio, para salvaguardar el interés general y la honorabilidad de este Ayuntamiento.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar la dimisión y la entrega del acta de concejal a cualquier miembro de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs que, estando investigado en un procedimiento penal, sea objeto de una resolución judicial por la que el órgano instructor acuerde la continuación de las actuaciones por los trámites del procedimiento abreviado, dicte auto de procesamiento o acuerde la apertura de juicio oral, al apreciar la existencia de indicios racionales de criminalidad en su conducta. Cuando esta resolución sea firme o, no siéndolo siempre que haya sido determinada por una segunda instancia, de tal forma que habiendo sido evaluada la instrucción por la segunda instancia ésta haya apreciado la concurrencia de presuntos delitos cometidos por los cargos públicos de este Consistorio.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene un carácter meramente exhortatorio y se fundamenta en la exigencia de responsabilidad política, sin perjuicio del respeto al derecho a la presunción de inocencia que asiste al concejal afectado en el ámbito del procedimiento judicial.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo, una vez aprobado, a todos los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Vinaròs para su conocimiento y efectos.”

Sotmesa a votació la urgència de l'assumpte, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots PP, 2 vots VOX i 2 vots PVI) i deu vots en contra (9 vots PSPV i 1 vot Compromís).

Sotmesa a votació la proposta de resolució, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots PP, 2 vots VOX i 2 vots PVI) i deu vots en contra (9 vots PSPV i 1 vot Compromís).

En conseqüència i de conformitat amb l'informe de Secretaria núm. 2026-0023, **no s'aprova** la proposta anterior, per no obtindre la unanimitat dels vots que requereixen les declaracions institucionals, tal i com disposa l'article 95 del Reglament Orgànic Municipal adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

9.- Dació de compte de Decrets, Resolucions d'Alcaldia i acords adoptats per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 92 del Reglament Orgànic Municipal.



D'acord amb allò que estableix l'art. 92 del Reglament Orgànic Municipal, es dona compte dels Decrets dictats per l'Alcaldeessa corresponents als mesos de desembre de 2025 i gener de 2026, que consten al Llibre de Decrets des del núm. 2025-4801, de 09/12/2025, fins al núm. 2026-0182, de 19 de gener de 2026, així com dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en el període des del 12/12/2025 al 16/01/2026, i als quals han tingut accés tots els regidors.

Número	Data	Breu descripció contingut
DECRET 2025-4801	9/12/25 9:07	Decret substitució vicesecretari en MCRS del 09 al 31.12.2025
DECRET 2025-4802	9/12/25 10:09	CONCEDER licencia urbanística a A.I.R.D. para la construcción de vallado de finca con valla de simple torsión de 2 metros de altura, y DENEGAR la construcción de una caseta de aperos en Polígono 52 Parcela 413
DECRET 2025-4803	9/12/25 10:09	Aprovació ajudes habitatge a col·lectius vulnerables 2025
DECRET 2025-4804	9/12/25 10:09	Aprovació PEIS desembre 2025
DECRET 2025-4805	9/12/25 10:12	Sol·licitud del regidor Juan José Borrás accés expts. --
DECRET 2025-4806	9/12/25 13:12	Resolución liquidación definitiva de ejecución forzosa por orden a Cdad. prop. plaza San Agustín
DECRET 2025-4807	9/12/25 13:12	Decreto nombramiento representación jurídica PO 463/2025
DECRET 2025-4808	9/12/25 13:13	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2025, setmana 45)
DECRET 2025-4809	9/12/25 13:13	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2025, setmana 45)
DECRET 2025-4810	9/12/25 13:13	R.P. resolución reclamación por caída en vía pública por restos de cemento, tierra en calzada de Mª V.D.L.
DECRET 2025-4811	9/12/25 13:13	Declarar a N.M., desistido de la solicitud de autorización para la ocupación de vía pública necesaria para la reforma de un balcón en cl. Nou, 9
DECRET 2025-4812	9/12/25 13:13	Declarar a C.P.A.P.XII, desistida de la solicitud de autorización para la ocupación de vía pública necesaria para la instalación de una ascensor en la cl.Pio XIII
DECRET 2025-4813	9/12/25 13:51	Decret convocatoria Junta Govern Lo cal 12.12.2025
DECRET 2025-4814	9/12/25 14:55	Decreto aprobación FACT-2025--4284-4285-4286-4287 Cert 9- Avda Libertad PAVASAL exp 4360-2025
DECRET 2025-4815	9/12/25 17:21	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 10986/2025 -- Transferència de Crèdits entre Aplicacions de Despeses de la Mateixa Àrea de Despesa o que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - MOD.44/2025 TC a indemnitzacions assistencies organos colegiados --
DECRET 2025-4816	9/12/25 18:37	Archivar las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. L.F.J. con NIF 47****42B dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de vía pública
DECRET 2025-4817	9/12/25 18:37	Aprovació alta de gual diürn carrer Remei,39 (accés carrer Locella i Cruz) a MC. S.B.
DECRET 2025-4818	9/12/25 22:49	SIA 3229404 -- 500 SERVEIS SOCIALS -- Expedient 10983/2025 -- 40XXXX51P P.D.S.-- Targeta Daurada -- P.D.S. -- Resolució PR/2025/148 - CR-SOC-300 - Concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4819	9/12/25 22:49	SIA 3229404 -- 500 SERVEIS SOCIALS -- Expedient 10984/2025 -- 90XXXX11X M.T.T.D. -- Targeta Daurada -- M.T.T.D. -- Resolució PR/2025/147 - CR-SOC-300 - Concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4820	10/12/25 12:53	Designació nomenament representant administració acte recepció avda. llibertat
DECRET 2025-4821	10/12/25 13:15	Aprobación PGR, PSS y Programa de Trabajo- OBRAS ELECTRIFICACIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN AVDA. LEOPOLDO QUEROL DE VINARÒS.
DECRET 2025-4822	10/12/25 13:19	Decreto estimación alta Padrón de Habitantes domicilios masivos de DON S.C.N.
DECRET 2025-4823	10/12/25 13:20	Conceder a W.E.G.C. con DNI 474XXXX2L la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2025-4824	10/12/25 13:20	R.P. Resolución reclamación por daños al vehículo como consecuencia de maniobras y enganches en retirado vehículo por la grúa de A.J.C.D.
DECRET 2025-4825	10/12/25 13:21	Aprovació factura mes octubre llocs desocupats mercat municipal
DECRET 2025-4826	10/12/25 13:21	Aprovació factura supervisió 3er. trimestre R.U.
DECRET 2025-4827	10/12/25 13:22	Aprovació factura transport urbà mes de setembre
DECRET 2025-4828	10/12/25 13:22	Archivar las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. M.B. con NIF X74****4N dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de la vía pública
DECRET 2025-4829	10/12/25 13:22	Archivar de las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. N.O. con NIE X17****4F dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de la vía pública
DECRET 2025-4830	10/12/25 13:24	Aprovació factura alquiler solar pol. 29 par 116 mes octubre
DECRET 2025-4831	10/12/25 13:24	Resolución declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el control del cumplimiento del deber de conservación de la edificación situada en C. Pont. 93(referencia catastral 6036901BE8863G0001Y), al haber transcurrido el plazo máximo de tres meses para dictar resolución expresa e incoar un nuevo procedimiento.
DECRET 2025-4832	10/12/25 13:24	Archivar de las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. A.M.F. con NIF 54****06V dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de la vía pública
DECRET 2025-4833	10/12/25 13:24	Archivar de las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. J.F.M. con NIF 49****10G dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de la vía pública
DECRET 2025-4834	10/12/25 13:26	Archivar de las actuaciones llevadas a cabo contra la Sra. M.A.M.R. con NIF 53****11E dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de la vía pública
DECRET 2025-4835	11/12/25 9:12	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 11012/2025 -- Transferència de Crèdits entre Aplicacions de Despeses de la Mateixa Àrea de Despesa o que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - MOD. 46/2025 TC a indemnitzacions assistencies organos colegiados-resto pendiente --
DECRET 2025-4836	11/12/25 12:26	Decret convocatòria Junta Portaveus 17.12.2025 Expedient JP/2025/13 --
DECRET 2025-4837	11/12/25 16:47	Aprovació CONVENI UNIR
DECRET 2025-4838	11/12/25 16:49	Aprovació certificacio 5 lote 1 i 2 obres urb. C. Remedios i S. Pascual -- RAVI
DECRET 2025-4839	11/12/25 16:53	Decreto aprobación Alta Padrón caso especial a DOÑA Y.S.V., DON J.E.C.V., menor S.C.S. y el menor D.S.C.S.
DECRET 2025-4840	11/12/25 16:55	Aprobación cobro del SAD de Noviembre de 2025





DECRET 2025-4841	11/12/25 16:55	SIA 3229404 -- 500 SERVEIS SOCIALS -- Expedient 11032/2025 -- 37XXXX95Z J.L.N.M. -- Targeta Daurada - Resolució PR/2025/149 - CR-SOC-300 - Concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4842	11/12/25 18:22	Denegar la licencia urbanística solicitada a M.S.L., para la instalación de una línea subterránea de media tensión, en CL DOFI (DEL) 15
DECRET 2025-4843	11/12/25 18:22	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4844	11/12/25 18:22	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4845	11/12/25 18:22	Aprovació FACTURES CODI 80 I 81
DECRET 2025-4846	11/12/25 18:22	Conceder licencia municipal a J.R.E. para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en CL PONT (DEL) 17
DECRET 2025-4847	11/12/25 18:22	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRET 2025-4848	11/12/25 18:22	Aprovació dejat sin efecto liquidaciones multas coercitivas
DECRET 2025-4849	11/12/25 18:22	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET 2025-4850	11/12/25 18:22	Aprovació Padron_Liquidaciones_OVR-2025 Declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada por C.K.S. con DNI 47XXXX31X, en fecha 04/06/2025 21:57, RE-6914, para la DR 2ª en CL SAN JOSE 85 Es:1 Pl:02 Pt:01/58307A6BE8853B0003QU) puesto que la vivienda referida no cuenta con las necesarias condiciones de habitabilidad, al carecer de abastecimiento de agua potable en las condiciones previstas en la normativa urbanística aplicable, de conformidad con lo informado por la arquitecta municipal en fecha 24/11/2025.
DECRET 2025-4851	11/12/25 18:22	Aprovació alta de gual jornada completa a carrer d'Asturies,69 a A.A.V.
DECRET 2025-4852	11/12/25 18:22	Aprovació certificació 9 de la supervisió obres Avda. Libertad Fact-2025-4195-4196-4197-4198
DECRET 2025-4853	11/12/25 18:22	Aprovació certificació 9 de la supervisió obres Avda. Libertad Fact-2025-4195-4196-4197-4198
DECRET 2025-4854	11/12/25 18:23	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4855	11/12/25 18:23	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4856	11/12/25 18:23	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4857	11/12/25 18:26	Decreto de Alcaldía cancelación consignación a favor de LIVINGCENTER
DECRET 2025-4858	12/12/25 8:08	Accés a la Informació de la Corporació Local per part d'un Regidor - Sol·licitud de la regidora Carmen Morella accés expts. --
DECRET 2025-4859	12/12/25 9:51	Decret convocatòria Junta portaveus extraordinaria 16.12.2025 13.30 h.
DECRET 2025-4860	12/12/25 9:59	Denegar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.
DECRET 2025-4861	12/12/25 10:05	Decreto solicitud de la concejal Carmen Morella acceso exptes.
DECRET 2025-4862	12/12/25 10:40	Resolución de Alcaldía Aprobación reintegro tasa costas exp 10556-2024
DECRET 2025-4863	12/12/25 10:40	Aprovació inici expedients sancionadors de trànsit a arrendataris identificats
DECRET 2025-4864	12/12/25 10:40	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 11041/2025 -- Transferència de Crèdits entre Aplicacions de Despeses de la Mateixa Àrea de Despesa o que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - MOD. 47/2025 TC mantenimiento equipamientos culturales a parc de nadal --
DECRET 2025-4865	12/12/25 10:40	Aprovació EXP. SUM. EQUIP. TECN. CIT - PRTR
DECRET 2025-4866	12/12/25 10:41	Aprovació borsa de treball arquitecte-a superior
DECRET 2025-4867	12/12/25 10:41	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-4868	12/12/25 10:41	Decreto estimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON A.M.
DECRET 2025-4869	12/12/25 10:41	Resolución orden de ejecución a la propiedad y a los ocupantes de la vivienda situada en C. San Cristóbal, 2(referencia catastral 6133331BE8863C0001PK), para su limpieza.
DECRET 2025-4870	12/12/25 13:57	decret convocatòria Ple extraordinari 17.12.2025
DECRET 2025-4871	15/12/25 9:11	Aprovació de la sol·licitud de subvenció per a l'adquisició d'equipament per a la Biblioteca.
DECRET 2025-4872	12:12	Declarar deserta licitación obras plaza primero de mayo
DECRET 2025-4873	15/12/25 12:12	Aprobación Subcontratación 4 Obras Avda. Libertad.
DECRET 2025-4874	15/12/25 12:13	Decret convocatòria Ple ordinari 18.12.2025 a les 17.00
DECRET 2025-4875	15/12/25 12:21	Aprovació indemnització raó servei D.T.M vehicle particular mesos de juny a nov. de 2025
DECRET 2025-4876	15/12/25 12:21	Autorización de ocupación de la vía pública para realizar una carrera solidaria al colegio de la Divina Providencia
DECRET 2025-4877	15/12/25 12:22	Aprovació devolució d'ingrés degut en concepte de taxa e ICIO per expedició d'obres menors.
DECRET 2025-4878	15/12/25 12:22	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON M.J.
DECRET 2025-4879	15/12/25 12:22	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DOÑA M.S.C.
DECRET 2025-4880	15/12/25 12:22	Aprovació .devolució d'ingrés degut en concepte de taxa de vados
DECRET 2025-4881	15/12/25 12:22	Aprobación del MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN DE LA PLAZA PRIMERO DE MAYO DE VINARÒS, redactado con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA no incluido) que asciende a 2.523.678,98 €.
DECRET 2025-4882	15/12/25 12:22	Resolución representación procesal en autorización entrada por ejecución forzosa a L.M.
DECRET 2025-4883	12:22	Aprovació de la sol·licitud de subvenció per a la realització d'activitats de foment lector de la Biblioteca.
DECRET 2025-4884	15/12/25 12:23	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 11123/2025 -- Generación de créditos - MOD. 48/2025 GC intereses MMR afectados a equipamiento cultural CIT -- Imponer una sanción de multa de 3.001 € al Sr. M.M. con NIE X62****6A por no proporcionar a los animales los tratamientos preventivos que sean declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado de salud, en pg de Blasco Ibáñez





DECRET 2025-4886	15/12/25 12:23	Aprovació de la sol·licitud de subvenció per a la compra de material bibliogràfic per a la Biblioteca.
DECRET 2025-4887	15/12/25 12:23	Concedir licència urbanística a J.C.P. para la ejecución de la extensión de línea subterránea de baja tensión (LSBT) para suministro de energía eléctrica a nueva vivienda en CL BENICARLO (DE) 5(B)
DECRET 2025-4888	15/12/25 12:23	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.P.R.R. con NIF 09****09H por realizar necesidades fisiológicas (orinar) en la vía pública, en av. Jaume I, 15
DECRET 2025-4889	15/12/25 12:24	Decreto desestimación alta Padrón de Habitantes caso especial a DON L.R.
DECRET 2025-4890	15/12/25 12:24	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DON A.A.
DECRET 2025-4891	15/12/25 12:24	Decreto Desestimación alta Padrón de Habitantes caso especial a DON O.B.J.
DECRET 2025-4892	15/12/25 12:24	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DON V.D.
DECRET 2025-4893	15/12/25 12:24	Decreto estimación alta padrón de habitantes a DOÑA T.S.M. y la menor I.A.S. caso especial
DECRET 2025-4894	15/12/25 12:24	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON F.E.H.
DECRET 2025-4895	15/12/25 12:25	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON R.F.P.
DECRET 2025-4896	15/12/25 12:28	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON H.B.
DECRET 2025-4897	15/12/25 12:28	Imponer una sanción de multa de 100 € a la Sra. N.D. por no tener bajo control al perro, raza mastín con número de microchip 941000026376904, en la vía pública mediante correa, en la zona Costa Norte, carrer de la Caixeta
DECRET 2025-4898	15/12/25 12:31	Aprovació Decret serveis extraordinaris/hores extra.
DECRET 2025-4899	15/12/25 12:32	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON R.G.C. y DOÑA M.P.M.J.
DECRET 2025-4900	15/12/25 12:32	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DOÑA M.E.S.A.
DECRET 2025-4901	15/12/25 12:32	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.J.B. con NIF 77****50F por el acceso a la playa Fortí con dos perros, en passeig de Cristòfol Colom, 29-31
DECRET 2025-4902	15/12/25 12:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03251492 a conductor identificat
DECRET 2025-4903	15/12/25 12:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03251354 a conductor identificat
DECRET 2025-4904	15/12/25 12:34	Aprovació devolució d'ingrés degut en concepte de taxa per llicència d'activitat.
DECRET 2025-4905	15/12/25 12:35	Archivar de las actuaciones llevadas a cabo contra la Sra. B.M.M. con NIF 26****52S dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de la vía pública
DECRET 2025-4906	15/12/25 13:21	Aprovació devolució d'ingrés degut en concepte de taxa per expedient d'obres menors
DECRET 2025-4907	15/12/25 13:22	Aprovació devolució d'ingrés degut en concepte de taxa per vados
DECRET 2025-4908	15/12/25 13:25	Aprovació
DECRET 2025-4909	15/12/25 14:03	Aprovació model 111 de l'IRPF del mes de novembre
DECRET 2025-4910	15/12/25 14:03	Aprovació factura alquiler solar pol. 29 parc.116 mes de noviembre 2025
DECRET 2025-4911	15/12/25 14:03	Aprovació canvi d'instructor R.P. reclamació per caiguda en vía pública de Mª José Marin Culla.
DECRET 2025-4912	16/12/25 11:07	Aprovació rectificació error aritmètic PCAP
DECRET 2025-4913	16/12/25 11:28	Aprovació rectificació errors - data meritament trienni CEV
DECRET 2025-4914	16/12/25 11:28	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓN -- Expedient 11126/2025 -- Generación de créditos - MOD. 49/2025 GC Obras Pza 1 Mayo financiado enajenación parcelas Soterranyes --
DECRET 2025-4915	16/12/25 11:31	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela sita en PL POLIGONO 32-URB 150 (referencia catastral 4009802BE8840N0001P5), para poda de los árboles que sobresalen a la vía pública.
DECRET 2025-4916	16/12/25 11:31	Aprobación facturas alquiler solar C. San Francisco mes septiembre y octubre
DECRET 2025-4917	16/12/25 11:31	Imponer una sanción de multa de 501 € al Sr. A.G.P. con NIF 52****21E por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, en carrer de l'Arxipreste Bono, 10
DECRET 2025-4918	16/12/25 11:31	Decreto aprobación FACT-2971 Cert 5 y final obras nichos exp 7665-2025
DECRET 2025-4919	16/12/25 11:33	Incoación expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2025, setmana 46)
DECRET 2025-4920	16/12/25 11:33	Aprovació indemnització per raó de servei G.Q.M. per assistència a Xarxa DTI Benidorm i assemblea Club de Productes Castelló
DECRET 2025-4921	16/12/25 11:33	Aprovació factura alquiler local escola d'Art mes de novembre
DECRET 2025-4922	16/12/25 11:33	Aprovació devolució d'ingrés degut en concepte de taxa per vados
DECRET 2025-4923	16/12/25 13:10	Aprovació factures codi 82
DECRET 2025-4924	16/12/25 13:10	Incoación expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2026, setmana 46)
DECRET 2025-4925	16/12/25 13:11	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela situada en C. de l'Ham, 20 (referencia catastral 7869208BE8876N0003BD) para poda de seto que sobresale a la vía pública.
DECRET 2025-4926	16/12/25 14:03	Aprovació convocatòria JGL/2025/50 - 19.12.2025
DECRET 2025-4927	16/12/25 14:03	Aprovació fraccionament ocupació de lavia pública -taules i cadires.
DECRET 2025-4928	16/12/25 14:05	Decreto aprobación FACT-2025-4661-4662-4663-4664-4665 Cert 10- Avda Libertad PAVASAL exp 4360-2025
DECRET 2025-4929	16/12/25 14:29	AUTORIZACIÓN REDACCIÓN MODIFICADO OBRAS SAN PASCUAL LOTE 1
DECRET 2025-4930	17/12/25 13:13	Decreto Alcaldía nombramiento representación jurídica PA 523/2025
DECRET 2025-4931	17/12/25 13:13	Decreto aprobación FACT-4152-4153 Tomas Llavador Cert 1-4 supervisión obras Remei S.Pasqual exp 7664-2025
DECRET 2025-	17/12/25	Declarar a E.Y.Z., desistido/a de su solicitud de autorización para la ocupación de vía pública con plataforma elevadora en cl. del pont, 87





4932	13:13	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprovació rectificació grup enquadrament FGC
4933	13:13	
DECRET 2025-	17/12/25	Autorización para montar una mesa informativa para Vox
4934	13:13	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprobación SAD de Jessica Papaseit Enriquez
4935	13:13	Denegar la licencia solicitada el 03/11/25 (registro de entrada n.º 13867), por VINA BEACH, S.L para la instalación de 3 rótulos luminosos de 1,85 m x 0,51 m, con emplazamiento en CL SAN JAIME 2 (con acceso por la calle Mayor nº 11)
DECRET 2025-	17/12/25	
4936	13:13	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprovació devolució de garantia.
4937	13:13	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprovació devolució de garantia. Gràcies
4938	13:13	
DECRET 2025-	17/12/25	Resolución concesión tarjeta dorada
4939	13:14	
DECRET 2025-	17/12/25	Resolución concesión tarjeta dorada
4940	13:14	
DECRET 2025-	17/12/25	Resolución concesión tarjeta dorada
4941	13:14	
DECRET 2025-	17/12/25	Decreto aprobación prórroga declaración IIVTNU
4942	13:15	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprobación liquidaciones IIVTNU tras comprobación limitada
4943	13:15	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprobación liquidaciones IIVTNU tras comprobación limitada]
4944	13:15	
DECRET 2025-	17/12/25	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
4945	13:22	
DECRET 2025-	17/12/25	DECRETO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS AUTOLIQUIDACIONES IIVTNU
4946	13:22	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprobación factura centro proceso datos mes de octubre
4947	13:23	
DECRET 2025-	17/12/25	Denegar la licencia urbanística solicitada a S.M. para la ejecución de obras consistentes en enterrar cable en CL ILLA DE MENORCA (DE L') 23
4948	13:23	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprovació modificació de la taxa de basures
4949	13:23	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprovació llista definitiva admesos i exclosos arquitecte tècnic
4950	14:29	
DECRET 2025-	17/12/25	Aprovació prórroga nomenament interí agent innovació FJST
4951	14:29	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació EXP. BARRES FESTES
4952	10:19	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació devolució de garantia
4953	10:19	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació devolució de garantia
4954	10:19	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació AMPLIACIÓ TERMINI LOT 1 - PROJECC. MUSEOGRAFIC
4955	10:19	
DECRET 2025-	18/12/25	Resolución requerimiento a la propiedad del edificio sito en C. Dr. Fleming, 8 subsanación del Informe de Evaluación del Edificio.
4956	10:29	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació delegació secretàries Consell Local Agrari
4957	10:30	
DECRET 2025-	18/12/25	SIA 2984813 -- 620 ESPORTS -- Expedient 297/2025 -- G12263240 CLUB ESPORTIU DE VINAROS -- Autorització municipal VOLTA A PEU DE NADAL 24
4958	10:30	desembre 2025 -- Resolució PR/2025/161 - CR-ESP-300 - Decreto autorización actividades, eventos y espectáculo...
DECRET 2025-	18/12/25	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela situada en PL POLIGONO 34-URB 38 Suelo (referencia catastral 4123115BE8842S0001SI), para limpieza de la misma.
4959	10:30	
DECRET 2025-	18/12/25	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DON J.Z.G.
4960	10:30	Aceptar el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística formulada en fecha 16/05/2025-RE-6044 por J.B.L. para la realización de obras consistentes en la reforma y ampliación de vivienda y piscina con emplazamiento en CL CASTANYOLA (DE LA) 16 de Vinaròs (referencia catastral 6740962BE8864S0001BR), de conformidad con el escrito presentado en fecha 16/12/2025-RE-5711, y proceder al archivo del expediente
DECRET 2025-	18/12/25	ESTIMACIÓN PARCIAL RECURSO REPOSICIÓN LOTE 1
4961	10:30	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació EXPD. CONTRATACIÓ REDACCION PROYECTO Y D.F. SUR 17
4962	12:33	Cambiar la titularidad de la licencia ambiental de la actividad de Clínica Veterinaria, sita en CL SANT FRANCESC (DE) 65 12500 VINAROS (CASTELLÓN), a favor de ANICURA SPAIN HOLDING SL,
DECRET 2025-	18/12/25	Desistir del procedimiento iniciado para la aprobación del Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes de la parcela situada en CR. VALENCIA-BARCELONA N340-a, nº 32 de Vinaròs (referencia catastral 6555823BE8865S0001PZ), a iniciativa de la sociedad mercantil ALGICOCINA, S.L, y proceder al archivo del expediente.
4963	12:33	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació inici expedients sancionadors de trànsit a arrendataris identificats
4964	12:50	
DECRET 2025-	18/12/25	R.P. Admisión a trámite y nombramiento de instructor, reclamación de RM.CH.M. por daños por desprendimiento de farola de la fachada.
4965	12:50	SIA 2984813 -- 620 ESPORTS -- Expedient 666/2025 -- G12825063 CLUB DE FUTBOL UNITED VINAROS -- Autorització municipal CAMPUS NADAL FUTBOL
DECRET 2025-	18/12/25	United Vinaròs CF -- Resolució PR/2025/162 - CR-ESP-300 - Decreto autorización actividades, eventos y espectá...
4966	12:50	Expediente 5691/2025 -- Decreto acceso expediente GVA - Actuación de cohesión entre destinos de la Comunitat Valenciana, intervención integrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana - en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU --
DECRET 2025-	18/12/25	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DOÑA M.P.G. y un menor
4967	12:53	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació llista definitiva admesos i exclosos i modificació tribunal Assessor/a Jurídic/a Serveis Socials
4970	12:53	
DECRET 2025-	18/12/25	Decreto de Alcaldía modificación plazo audiencia
4971	12:53	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01251683 a conductor identificat
4972	13:09	Incoación declaración ineficacia Promociones Ortiz Vinaros SL "oficina comercial de Venta de Material de Construcción, inmuebles y de gestión de empresa constructora sita en Plaza Jovellar 15".
DECRET 2025-	18/12/25	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 11241/2025 -- Transferència de Crèdits entre Aplicacions de Despeses de la Mateixa Àrea de Despesa o que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - MOD. 50/2025 TC entre aplicaciones de capitulo 1 para compensar faltantes en diferentes areas de gasto --
4973	13:09	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00006545 a conductor identificat
4974	13:09	
DECRET 2025-	18/12/25	Aprovació nomina desembre
4975	13:14	
DECRET 2025-	18/12/25	
4976	13:14	
DECRET 2025-	19/12/25	





4977	10:17	
DECRET 2025-	19/12/25	
4978	12:07	Aprovació reintegrament parcial subvenció pla ocupació 2025
DECRET 2025-	19/12/25	
4979	12:07	Aprovació facturas código 83-84-85
DECRET 2025-	19/12/25	Concedir licencia urbanística a J.M.F.C. para la sustitución y ampliación de la puerta de garaje y sustitución de ventana por puerta peatonal, en la edificación existente en AV PABLO RUIZ PICASSO 74 Es:1 Pl:00 Pt:04
4980	12:07	
DECRET 2025-	19/12/25	Concedir licencia urbanística a J.A.S. para la reforma interior de la planta baja de una edificación existente en CL J M SALAVERRIA 20
4981	12:07	
DECRET 2025-	19/12/25	
4982	12:07	Aprovació quota mercat llocs desocupats mes de novembre
DECRET 2025-	19/12/25	
4983	12:08	Decret sol·licitud del regidor Juan José Borrás accés expts.
DECRET 2025-	19/12/25	
4984	12:08	Resolución ejecución forzosa multas coercitivas a hermanas Bover Rios
DECRET 2025-	19/12/25	
4985	13:49	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2025/51 - 26.12.25
DECRET 2025-		
4986	22/12/25 8:03	Aprovació indemnització per raó de servei A.V.F.
DECRET 2025-	22/12/25	
4987	10:25	Aprovació PGR, PSS, PT - Reparación firmes
DECRET 2025-	22/12/25	
4988	10:25	Aprovació sol·licitud adhesió Estrategia provincial 2026-2027
DECRET 2025-	22/12/25	
4989	10:25	SIA 610461 -- 100 SECRETARIA -- Expedient 11271/2025 -- Substitució funcionaris habilitats - Substitució Interventor en A.M.P.S. 22.12.2025 --
DECRET 2025-	22/12/25	
4990	10:32	DECLARACION INEFICACIA DR A E.Y.Z.
DECRET 2025-	22/12/25	Estimar parcialmente el recurso de reposición a I.T.A.S.L. por el que se denegaba la licencia urbanística solicitada para la extensión de una red área de fibra óptica mediante la ocupación de apoyos existentes
4991	10:33	
DECRET 2025-	22/12/25	
4992	10:44	Aprovació PGR, PSS, PT - Rehabilitación costa norte y la closa
DECRET 2025-	22/12/25	
4993	12:14	Aprovació baixa de gual núm 1175 carrer Tomás Mancisidor,12 a MD.T.S.
DECRET 2025-	22/12/25	
4994	12:14	Aprovació contracte menor modificació RPT
DECRET 2025-	22/12/25	
4995	12:14	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-	22/12/25	
4996	12:14	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-	22/12/25	
4997	15:45	Aprovació AMPLIACIÓ TERMINI OBRES SAN JOSEP
DECRET 2025-		
4998	23/12/25 9:05	decreto renovación delegación firma en ADL
DECRET 2025-		
4999	23/12/25 9:06	Aprovació certificació 1 remodelació Escola d'Art
DECRET 2025-		
5000	23/12/25 9:06	Aprovació liquidació provisional ejecución subsidiaria
DECRET 2025-		
5001	23/12/25 9:06	Expedient 10101/2025 -- B12433694 ALGICOCINA, S.L -- Devolució de fiança / aval --
DECRET 2025-		
5002	23/12/25 9:06	Declaración de la caducidad del expediente sancionador instruido a la Sra. L.B.L. con NIF 73****12Y por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolverlo y notificarlo
DECRET 2025-	23/12/25	
5003	10:41	Aprovació EXP. OBRES PLAÇA PRIMER DE MAIG - EDIL
DECRET 2025-	23/12/25	
5004	10:55	Aprovació cessió dades borsa treball tècnic/a en integració social OACSE Benicarló
DECRET 2025-	23/12/25	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros al Sr. B.Z. con NIE Y02****0V, por conducir un vehículo, matrícula 0272BKY, en fecha 11 de agosto de 2025 a las 18:17 horas con presencia de drogas en el organismo, en carrer de la Mare de Déu dels Socors, 32
5005	10:57	
DECRET 2025-	23/12/25	
5006	11:49	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-	23/12/25	
5007	11:49	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2025-	23/12/25	
5008	12:37	Aprovació expedient contractació servei en moviment
DECRET 2025-	23/12/25	
5009	12:37	Aprovació factura quota llocs desocupats mercat mes de desembre 2025
DECRET 2025-	23/12/25	
5010	12:37	Aprovació factura transport urbà mes d'octubre
DECRET 2025-	23/12/25	
5011	12:38	Resolución de Alcaldía RECTIFICACION DECRETO 2025-4785
DECRET 2025-	23/12/25	
5012	13:21	Decreto aprobación FACT-2025-4351-4659- Obra Sant Josep IDECAS exp 11294-2025
DECRET 2025-	23/12/25	
5013	15:34	Aprovació despeses bancaries núm. 17
DECRET 2025-	26/12/25	
5014	10:11	Decreto aprobación fact 2625021000 Elecnor y compensación acuerdo decreto 4471-2024
DECRET 2025-	26/12/25	
5015	10:11	Expedient 11323/2025 -- Substitució funcionaris habilitats - Substitució Secretari en MMQA dia 26.12.2025 --
DECRET 2025-	26/12/25	
5016	10:11	Aprovació factures codi 86 y 87
DECRET 2025-	26/12/25	Archivar las actuaciones llevadas a cabo contra la Sra. C.V.V. con NIF 24****04N dado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes a la ocupación de la vía pública
5017	10:12	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 11324/2025 -- Transferència de Crèdits entre Aplicacions de Despeses de la Mateixa Àrea de Despesa o que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - MOD. 51/2025 TC entre aplicaciones de capitulo 1 para compensar faltantes en Seguridad social area 3322 --
DECRET 2025-	26/12/25	
5018	10:34	
DECRET 2025-	26/12/25	
5019	10:34	Aprovació
DECRET 2025-	26/12/25	
5020	12:41	Aprovació jubilació anticipada RMBF
DECRET 2025-	26/12/25	
5021	12:41	Incoación procedimiento sancionador a Sra. L.B.L. con NIF 73****12Y por negativa a suministrar datos requeridos por las autoridades
DECRET 2025-	26/12/25	Declarar la caducidad del expediente sancionador instruido a la Sra. L.B.L. con NIF 73****12Y por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolver y notificar
5022	12:41	
DECRET 2025-	26/12/25	Decreto aprobación Certificaciones 6 lote 1 y 2 Obras urb C.Remedios y S Pascual-RAVI EXP 7664-2025





5023	13:08	
DECRET 2025-5024	26/12/25 15:29	Desestimar recurs de reposició presentat per MEB
DECRET 2025-5025	29/12/25 10:37	Decreto aprobación MOD. 52-2025 TC Aplicaciones CAP 1 para pagos de seguridad social pendientes
DECRET 2025-5026	29/12/25 11:06	Aprobación designación miembros de la comisión mixta de selección de los participantes del taller de empleo Vinaròs Restaura
DECRET 2025-5027	29/12/25 11:06	Aprobación inicio proceso selectivo del Taller de empleo Vinaròs Restaura
DECRET 2025-5028	29/12/25 11:08	Aprovació reconeixement període efecte triennis i endarreriments MTGM
DECRET 2025-5029	29/12/25 11:08	SIA 610461 -- 100 SECRETARIA -- Expedient 11337/2025 -- Substitució funcionaris habilitats - Substitució Interventor en AMPS dies 2 i 5 gener de 2026. --
DECRET 2025-5030	29/12/25 11:10	Desestimar recurs reposició MEB nocturnitat i festivitats
DECRET 2025-5031	29/12/25 11:10	Incoación procedimiento sancionador al Sr. M.S.G. con NIF 18****60J por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, pg. Juan Ribera, s/n
DECRET 2025-5032	29/12/25 12:39	Decret convocatòria Junta Govern 02.01.2026 Expedient JGL/2025/52 --
DECRET 2025-5033	29/12/25 12:54	Adjudicación Contrato Espectáculo CABalgata Reyes 2026. Declarar la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 26/05/2025-RE-6389J por RIOMAR 2013 S.L. relativo a la solicitud de licencia urbanística para la ejecución de las obras de urbanización de los accesos a la parcela situada en la CN-340a, núm. 140 (p.k. 1.049+800)/4721804BE8842S0001WI), al haberse paralizado el mismo durante más de tres meses por causa imputable a la persona interesada. Proceder al archivo de las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. E.G.C. con NIF 25****46R dado que no hay motivos para continuar con la tramitación del expediente, al haberse subsanado la deuda pendiente con el ayuntamiento de Vinaròs
DECRET 2025-5034	29/12/25 12:57	Iniciar el procedimiento para declarar la ineficacia de la DR 2ª presentada por M.R.P. en fecha 20/05/2024-RE-5572 vivienda en CL SANT MIQUEL, 12-PLANTA 1ª/6035822BE8863C0001JK, no se ajusta al art. 233.1.f) del TRLOTUP, ni en el art. 6 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de DR 1ª y sucesivas de viviendas, y de conformidad con lo informado por la arquitecta municipal en fecha 11/09/2025. Audiencia 10 días hábiles.
DECRET 2025-5036	29/12/25 14:16	Iniciar el procedimiento para declarar la ineficacia DR 2ª presentadas por M.R.P. el 20/05/2024, en PZ TRES REYES 8/6035813BE8863C0001OK, no se ajustan al art. 233.1.f) del TRLOTUP, ni en el art. 6 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la DR 1ª y sucesivas de viviendas, y de conformidad con lo informado por la arquitecta municipal en fecha 09/09/2025. Tramite audiencia 10 días hábiles
DECRET 2025-5037	29/12/25 14:39	Decreto aprobación FACT-2025-4768-4773-4772-4769 Cert 11 Y ULT- Avda Libertad PAVASAL exp 4360-2025
DECRET 2025-5038	29/12/25 20:32	Conceder a J.J.S.S.L con DNI 18XXXX31X la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2025-5039	30/12/25 8:59	Conceder a F.V.D.H. con NIE X4XXXX71S la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2025-5040	30/12/25 8:59	
DECRET 2025-5041	30/12/25 8:59	Aprovació factures codi 88
DECRET 2025-5042	30/12/25 10:24	Denegar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.
DECRET 2025-5043	30/12/25 11:14	Aprovació renuncia funcionària interina aux biblioteca SRC
DECRET 2025-5044	30/12/25 11:48	Aprovació contracte monitor/a esports per a substituir un treballador
DECRET 2025-5045	30/12/25 13:19	Aprovació nomenament interventor accidental, fins a la finalització del termini de la comissió de servicis (8/10/2026) de l'interventor titular, o bé fins que es proveïssa el lloc per un funcionari d'habilitació nacional prèviament a esta data
DECRET 2025-5046	30/12/25 13:37	Aprovació NOMENAMENT INTERVENTOR ACCIDENTAL
DECRET 2026-0001	2/01/26 10:29	Resolución declarar la caducidad del procedimiento para el control del cumplimiento del deber de conservación en relación con las viviendas tipo D del Edificio Residencial Atenea, sito en CL ISABEL MONDEJAR YGUALS 8, al haber transcurrido el plazo máximo de tres meses e incoar un nuevo procedimiento.
DECRET 2026-0002	2/01/26 10:30	Aprovació factures RU mesos de juny, juliol, agost i setembre i compensació Ecoembres del mateix mes
DECRET 2026-0003	2/01/26 13:14	Substitución Vicesecretària Acctal N.B.B. des de 5.01.2025 fins incorporació J.F.I.
DECRET 2026-0004	2/01/26 13:14	Aprovació model 115 IRPF del 4º trimestre de 2025
DECRET 2026-0005	2/01/26 13:14	Aprovació model 303 IVA 4º trimestre 2025
DECRET 2026-0006	2/01/26 13:14	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 10549/2025 -- 26212005D J L C M -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-0007	2/01/26 13:15	Reclamació contra tercers danys propietat Municipal - Plaça Jovellar - Allianz - Foco i estructura
DECRET 2026-0008	4/01/26 22:13	Aprovació cessió borsa treball agents Policia Local - Ajunt. Benicarló
DECRET 2026-0009	4/01/26 22:14	Aprovació FACTURES CODI 89
DECRET 2026-0010	5/01/26 11:46	Reclamació Tercers Danys propietat municipal - Separadors Juan Ribera
DECRET 2026-0011	5/01/26 11:47	Aprobació CJTO 89
DECRET 2026-0012	5/01/26 11:47	Decreto Declaración Ineficacia DR a P.S.
DECRET 2026-0013	5/01/26 12:25	Reclam. Tercers Danys Propietat Municipal - Pivotes Paseo colón
DECRET 2026-0014	5/01/26 14:04	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2026/1 - 09.01.2026
DECRET 2026-0015	7/01/26 8:11	Reclam. Tercers Danys Propietat - Barrera acceso Plaza Parroquial
DECRET 2026-0016	7/01/26 8:11	Reclam. tercers Danys Propietat - Señal Vertical Pablo Bejar
DECRET 2026-0017	7/01/26 10:37	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la edificación situada en C. del Pont, 93 (referencia catastral 6036901BE8863G0001VI), para que adopten medidas de conservación en el inmueble.
DECRET 2026-0018	7/01/26 10:37	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela sita C. Illa de Sardenya, 8 (referencia catastral 8978915BE8887N0001WO), para limpieza de la misma.
DECRET 2026-0019	7/01/26 10:38	Aprovació inici expedients sancionadors de trànsit a arrendataris identificats
DECRET 2026-0020	7/01/26 10:38	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela situada en C. del Gall, 7 (referencia catastral 6345109BE8864N0001YL) para reparación del vallado.





DECRET 2026-0021	7/01/26 10:38	Resolució concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-0022	7/01/26 10:38	Resolució concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-0023	7/01/26 10:39	Resolució dar por cumplida la orden de ejecución dictada por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1598, de fecha 15/04/2025, para el cumplimiento del deber de conservación de la finca situada en Pl. San Antonio, 2 (referencia catastral 6131719BE8863A0001IM).
DECRET 2026-0024	7/01/26 10:43	Aprovació rectificació del Decret núm. 2025-5019
DECRET 2026-0025	7/01/26 13:14	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela sita en C. Arcipres Sirisi, 9 (referencia catastral 55346B4BE8853C0001GF), a la limpieza de la misma.
DECRET 2026-0026	7/01/26 13:14	Aprovació baixa de gual núm. 3045 y 3062 a carrer Quixot, 12-B y Quixot 12-P. de M.P.C.
DECRET 2026-0027	7/01/26 13:14	Reclam. tercers danys propietat - Valla C/Pilar
DECRET 2026-0028	7/01/26 13:57	Aprovació Pla Seg. i salut i PGR Pl. Sant Antoni
DECRET 2026-0029	7/01/26 13:58	Resolució concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-0030	8/01/26 9:20	Decret pròrroga pressupost 2025 a 2026
DECRET 2026-0031	8/01/26 12:20	Decret pròrroga pressupost 2025 a 2026 rectificació error
DECRET 2026-0032	8/01/26 13:22	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la vivienda sita en CL ILLES CANARIES [DE LES] 4 Bl:1 Es:B Pl:04 Pt:10 (referencia catastral 5432214BE8853C0151KY), para la limpieza de la misma.
DECRET 2026-0033	8/01/26 13:23	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00006481 a conductor identificat
DECRET 2026-0034	8/01/26 13:23	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01251684 a conductor identificat
DECRET 2026-0035	8/01/26 13:23	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01251721 a conductor identificat
DECRET 2026-0036	8/01/26 13:23	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03251659 a conductor identificat
DECRET 2026-0037	8/01/26 13:24	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03251658 a conductor identificat
DECRET 2026-0038	8/01/26 13:24	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00006787 a conductor identificat
DECRET 2026-0039	8/01/26 13:24	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01251382 a conductor identificat
DECRET 2026-0040	8/01/26 13:24	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03251565 a conductor identificat
DECRET 2026-0041	8/01/26 13:24	Resolució concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-0042	8/01/26 13:24	Aprobación cobro SAD Diciembre 2025
DECRET 2026-0043	8/01/26 13:24	Conceder a J.R.V. con DNI 73XXX02T la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-0044	8/01/26 13:24	Conceder a M.T.R.E. con DNI 18XXX32M la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-0045	8/01/26 13:24	Conceder a I.A.B. con DNI 18XXX83C la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-0046	8/01/26 13:47	Delegación funciones alcaldía 12 i 13.01.2026 - J.A.S
DECRET 2026-0047	8/01/26 15:12	Aprovació nomenament arquitecte interí AGM - Programa PAIS
DECRET 2026-0048	8/01/26 15:13	Aprovació NOMENAMENT INTERÍ PROGRAMA ARQUITECTE NEXT GENERATION - CONVIVINT
DECRET 2026-0049	8/01/26 15:29	Reclam Tercers Danys Propietat Municipal - Señal Vertical Sta. Magdalena
DECRET 2026-0050	8/01/26 20:02	Aprovació resolent recurs reposició SGM carrera
DECRET 2026-0051	9/01/26 12:06	Aprovació PRÓRROGA CONTRACTE SENSORITZACIÓ I MONITORITZACIÓ EDIF.
DECRET 2026-0052	9/01/26 12:09	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela situada en FINAL CALLES CALA PUNTAL A, B, y C para la limpieza de la misma.
DECRET 2026-0053	9/01/26 12:09	Resolución concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-0054	9/01/26 12:09	Resolución requerir a la Comunidad de Propietarios Calle Yecla 7, en calidad de propietaria del edificio sito en CL IECLA 11 Esc 7, cuyo Informe de Evaluación del Edificio fue inscrito en el Registro autonómico del IEEV.CV, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, se presente ante este Ayuntamiento la subsanación indicada por la arquitecta técnica municipal.
DECRET 2026-0055	9/01/26 12:09	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2025, setmana 47)
DECRET 2026-0056	9/01/26 12:46	Reclam. Tercers danys Propietat Municipal - Señal V y limpieza - Juan XXIII
DECRET 2026-0057	9/01/26 12:46	Resolución requerir a la propiedad del edificio sito en C. Mare de Deu del Socors, 66, cuyo Informe de Evaluación del Edificio fue inscrito en el Registro autonómico del IEEV.CV subsanación según informe de la arquitecta técnica.
DECRET 2026-0058	9/01/26 13:14	Expedient 7924/2025 - Aprovació de Projecte de Reparcel·lació Forçosa - Reparcelación forzosa de la UE2 R09 (Torre Ballester) --
DECRET 2026-0059	9/01/26 14:53	Aprovació pagament a justificar Fitur i Madridfusión 2026 - Mercedes García
DECRET 2026-0060	11/01/26 12:06	Aprovació factura alquiler anual parcel·la camí Fondo T.B.E.
DECRET 2026-0061	11/01/26 12:06	Denegar a E.Y.Z., la autorización solicitada para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en CL SAN CRISTOBAL 45
DECRET 2026-0062	11/01/26 12:06	Aprovació factura lloguer any 2025 parcela Camí Fondo R.M.B.T.
DECRET 2026-0063	11/01/26 12:06	Resolució concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-0064	11/01/26 12:06	Resolución desestimación recurso de reposición a Juan Domingo Miralles Artiga
DECRET 2026-0065	12/01/26 20:18	Aprobación fraccionamiento ocupación vía pública
DECRET 2026-0066	12/01/26 20:22	Aprobación fraccionamiento ocupación vía pública





DECRET 2026-0067	12/01/26 20:22	Aprobación fraccionamiento ocupación vía pública
DECRET 2026-0068	12/01/26 20:31	Conceder a F.G.M. el cambio de titularidad de la licencia del Taxi n.º 6 sometida al procedimiento de transmisión.
DECRET 2026-0069	12/01/26 20:31	Imponer una sanción de multa de 1.501 € a la Sra. N.B.G. con NIF 47****39T, por no estar al corriente en el pago de tasas de venta no sedentaria, parada nº 116
DECRET 2026-0070	12/01/26 20:32	Imponer una sanción de multa de 1.501 € al Sr. J.V.C.C. con NIF 20****97P, por no estar al corriente en el pago de tasas de venta no sedentaria, parada nº 99
DECRET 2026-0071	12/01/26 20:33	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRET 2026-0072	12/01/26 20:34	Resolución aprobación liquidación IIVTNU
DECRET 2026-0073	12/01/26 20:35	Conceder a L.F.C. con DNI 73XXXX39P la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-0074	12/01/26 20:40	Aprovació despeses protocolaries M. Dolores Miralles sopar Festa Esport
DECRET 2026-0075	12/01/26 20:54	Aprobación prórroga declaración IIVTNU
DECRET 2026-0076	12/01/26 20:55	R.P. Admisión a trámite y nombramiento de instructor solicitud de N.E.T.T.
DECRET 2026-0077	12/01/26 20:58	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la parcela sita en CR VALENCIA-BARNA 131 (referencia catastral 4517504BE8841N0001QY), para su limpieza.
DECRET 2026-0078	12/01/26 21:01	Aprovació indemnització raó servei Carla Miralles formació Emergències
DECRET 2026-0079	12/01/26 21:01	Reclam. Tercers Danys Propietat - Alex Ferreres - Espejo Balada-Malta
DECRET 2026-0080	12/01/26 21:06	Aprovació admissió a tràmit i nomenament d'instructor solicitud de R.P. por daños causados a electrodomésticos de MA.R.R.
DECRET 2026-0081	12/01/26 21:12	Aprobar la separata del Proyecto de Urbanización de la UE1 R07 (FASE I)
DECRET 2026-0082	12/01/26 21:18	Aprovació indemnització raó servei varies assistències 2025 alcaldessa
DECRET 2026-0083	12/01/26 21:18	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET 2026-0084	12/01/26 21:20	Conceder a A.R.C. con DNI 18XXXX12H la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-0085	12/01/26 21:22	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU POR ACTOS MORTIS CAUSA (relación diciembre)
DECRET 2026-0086	12/01/26 21:24	Conceder a V.M.C. con DNI 51XXXX05K la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-0087	13/01/26 12:23	Aprovació PSS OBRA REHABILITACIÓN CHIMENEA
DECRET 2026-0088	13/01/26 14:16	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2025/2 - 16.01.2026
DECRET 2026-0089	13/01/26 15:11	Decreto rectificación error material
DECRET 2026-0090	13/01/26 15:12	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU TRAS COMPROBACIÓN LIMITADA
DECRET 2026-0091	13/01/26 15:16	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de Venta de comida para llevar , sita en PZ TRES REYES, 7 VINARÒS (CASTELLÓN), a favor de XIAOWEI YE.
DECRET 2026-0092	13/01/26 15:18	Aprovació Subv Residencia Mayores Octubre 2025
DECRET 2026-0093	13/01/26 15:19	DECRETO DECLARACION INEFICACIA DR A M.C.T.T.
DECRET 2026-0094	13/01/26 15:22	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-0095	13/01/26 15:22	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-0096	13/01/26 15:22	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-0097	13/01/26 15:22	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-0098	13/01/26 15:35	Resolución requerir a la propiedad del edificio sito en C. Arcipreste Bono, 48 subsanación del informe de Evaluación del Edificio fue inscrito en el Registro autonómico del IEEV.CV.
DECRET 2026-0099	13/01/26 15:36	Incoación procedimiento sancionador L.B.L. con NIF 73****12Y por hallarse el perro potencialmente peligroso, american staffordshire terrier con número de microchip 94100026444792, en lugares públicos sin bozal, en carrer de l'Agulla, s/n
DECRET 2026-0100	13/01/26 15:37	Imponer una sanción de multa de 501 € al Sr. J.F.M. con NIF 49****10G por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, en c. Dauradors (Portal del Mediterráneo)
DECRET 2026-0101	13/01/26 15:37	Resolución dar por cumplida la orden de ejecución dictada por Decreto de Alcaldía n.º 2025-4959, de fecha 18/12/2025, para el cumplimiento del deber de conservación de la finca situada en PL POLIGONO 34-URB 38 (referencia catastral 4123115BE884250001SI).
DECRET 2026-0102	13/01/26 15:38	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-0103	13/01/26 15:39	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-0104	13/01/26 15:39	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-0105	13/01/26 15:39	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-0106	13/01/26 15:41	SIA 610425 -- 411 POLICIA LOCAL SANCIONS -- Expedient 10192/2025 -- 73xxxx75K J.L.F.F. -- Procediment Sancionador per Infracció d'Ordenança Municipal -- J.L.F.F. - ODD 63/25 -- Resolució PR/2026/7 - CR-POL-300 - De...
DECRET 2026-0107	13/01/26 15:42	Resolución orden de ejecución a la propiedad de la vivienda sita en Av. País Valencià, 38 6 A par su limpieza.
DECRET 2026-0108	14/01/26 8:03	Resolución estimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 7/01/2026 contra el Decreto de Alcaldía n.º 2025-4075, de fecha 17/10/2025, dejando sin efecto dicha resolución y conceder un plazo adicional e improrrogable de un mes más para cumplimiento orden de ejecución.
DECRET 2026-0109	14/01/26 10:20	Aprovació Subv Centro de Dia diciembre
DECRET 2026-0110	14/01/26 10:20	Aprovació Subv Centro de Dia Noviembre
DECRET 2026-0111	14/01/26 10:20	Aprovació Subv Residencia Mayores Diciembre
DECRET 2026-0112	14/01/26 10:20	Aprovació Subv Residencia Mayores Noviembre 2025
DECRET 2026-	14/01/26	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 10714/2025 -- 18944820L A G A -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --





0113	13:27	
DECRET 2026-0114	14/01/26 13:40	Aprovació realització hores extraordinàries.
DECRET 2026-0115	14/01/26 13:40	Conceder licencia urbanística a P.B.J. para la construcción de una piscina de obra a ras de suelo con emplazamiento en CL TRESMALL (DEL) 17
DECRET 2026-0116	14/01/26 13:40	Aprovació preu gestió recaptació mes desembre 2025
DECRET 2026-0117	14/01/26 13:42	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON M.A.B.
DECRET 2026-0118	14/01/26 13:42	Decreto aprobación FACT-4667-4668-4669-4670-4671 INGENIO cert 10 supervisión obras Avda. Libertad exp 4360-2025
DECRET 2026-0119	14/01/26 13:50	Renovar la licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, nº LAPP 014/20, al Sr. D.M.B.I., como propietario del animal
DECRET 2026-0120	14/01/26 13:50	Renovar la licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, nº LAPP 013/20, al Sr. D.M.B.I., como propietario del animal
DECRET 2026-0121	14/01/26 13:50	Renovar la licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, nº LAPP 012/20, a la Sra. M.B.L.N. con NIF 52****24Y, como propietaria del animal
DECRET 2026-0122	14/01/26 14:40	Autorización para montar una mesa informativa para Vox
DECRET 2026-0123	14/01/26 14:41	Decreto delegación función representación en acto levantamiento actas previas ocupación instalación nueva línea aérea media tensión CS-183/21.
DECRET 2026-0124	14/01/26 14:42	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. P.J.V.S. con NIE X67****4K por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, c. Dauradors, s/n, parking Carrefour
DECRET 2026-0125	15/01/26 8:06	Aprovació FACTURES CODI 90
DECRET 2026-0126	15/01/26 8:08	Renovar la licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, nº LAPP 011/20, a la Sra. M.B.L.N. con NIF 52****24Y, como propietaria del animal
DECRET 2026-0127	15/01/26 8:08	Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia a M.A.L.F., para la ejecución de obras en Polígono 33 Parcela 98 (Partida AGUA OLIVA)
DECRET 2026-0128	15/01/26 9:17	Assistencies Organs Col·legiats desembre
DECRET 2026-0129	15/01/26 9:27	Aprovació
DECRET 2026-0130	15/01/26 10:28	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 68/2026 -- Inhumació sense Recursos - entierro R W S
DECRET 2026-0131	15/01/26 11:51	Conceder licencia urbanística a C.K.S. para la construcción de una piscina de uso privado en CL CALA PUNTAL M 1
DECRET 2026-0132	15/01/26 11:53	Delegació funcions d'Alcaldia dies 21 i 22.01.2026 - 2n tinent d'Alcalde - J.B.G.
DECRET 2026-0133	15/01/26 13:40	Autorización de vns festividad de San Antonio 2026
DECRET 2026-0134	15/01/26 13:40	Autorización de vns de la festividad de San Sebastián 2026
DECRET 2026-0135	15/01/26 14:52	Aprovació facturas código 91
DECRET 2026-0136	15/01/26 14:53	Aprovació decret nomenament funcionari de carrera un administratiu - torn lliure
DECRET 2026-0137	15/01/26 14:53	Aprovació nomenament 2 administratius promoció interna
DECRET 2026-0138	15/01/26 14:55	Aprovació factura servei gestió espai i suport TIC del VINALAB DEL 18/10 AL 17/11
DECRET 2026-0139	15/01/26 14:59	Aprovació decret constitució borsa de treball administratius - promoció interna
DECRET 2026-0140	16/01/26 10:11	Adjudicar a la Asociación de Destinos Saborea España la prestación del servicio de "PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÓS EN EL STAND SABOREA ESPAÑA DE LA FERIA GASTRONÓMICA MADRID FUSIÓN 2026".
DECRET 2026-0141	16/01/26 10:11	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-0142	16/01/26 10:15	Aprovació inadmisión a trámite revisión de oficio E.T.
DECRET 2026-0143	16/01/26 10:15	Aprobación de la Tasa por Utilización Privativa/ Aprovechamiento Especiales del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública Municipal
DECRET 2026-0144	16/01/26 10:15	Aprobación de la Tasa por Utilización Privativa/ Aprovechamientos Especiales de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública Municipal 2025.
DECRET 2026-0145	16/01/26 10:15	Decreto desestimatorio alta Padrón de Habitantes caso especial a DON A.N.
DECRET 2026-0146	16/01/26 10:15	DECRETO DELCRACION INEFICACIA DR A PERAL-MARIÑO SL
DECRET 2026-0147	16/01/26 10:15	DECRETO concesión prórroga declaración IIVTU
DECRET 2026-0148	16/01/26 10:15	Aprobación liquidaciones IIVTU
DECRET 2026-0149	16/01/26 10:16	Incoación de expediente sancionador por presunta infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.
DECRET 2026-0150	16/01/26 10:16	Resolución dar por cumplida la orden de ejecución dictada por Decreto de Alcaldía n.º 2025-3186, de fecha 1/08/2025, para el cumplimiento del deber de conservación de la finca situada en C. de l'Escateret 13 (referencia catastral 7859401BE8875N0001BJ).
DECRET 2026-0151	16/01/26 10:16	Declarar a O.G.E./73xxxx45L, desistido de la solicitud de INFURB que fue presentada en fecha 09/12/2025-E-RE-15443, por no haber cumplimentado el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder al archivo del expediente.
DECRET 2026-0152	16/01/26 10:16	Resolución requerimiento de legalización obras a T.M.arin Membrado
DECRET 2026-0153	16/01/26 10:17	Resolución requerimiento legalización obras a Ramón Moraño Hidalgo y otra
DECRET 2026-0154	16/01/26 10:19	Decreto estimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DOÑA MARÍA DEISY VALDES LLANOS
DECRET 2026-0155	16/01/26 10:19	Admissió a tràmit i nomenament d'instructor R.P. de R.P. B.D. per caiguda en vía pública.
DECRET 2026-0156	16/01/26 13:04	Aprovació factura alquiler impresoras del 25 nov al 24 de diciembre -- Solitium
DECRET 2026-0157	16/01/26 13:04	Admissió a tràmit i nomenament d'instructor R.P. per danys a vehicle .
DECRET 2026-0158	16/01/26 13:06	DECRETO DECLARACION INEFICACIA DR A PRUÑONOSA CONSTRUCCIONES SL
DECRET 2026-	16/01/26	SIA 610533 -- 121 PERSONAL RECURSOS HUMANOS -- Expedient 11388/2025 -- 20473547M MARC GARCIA GRIÑO -- Nomenament funcionari interi -



0159	13:07	Auxiliar de biblioteca vacant -- Resolució PR/2026/16 - CR-PER-300 - Decret nomenament funcionari interí
DECRET 2026-0160	16/01/26 13:53	Aprovació PGR, PSS, PT - URB
DECRET 2026-0161	16/01/26 13:55	Aprovació PEIS Gener 2026
DECRET 2026-0162	19/01/26 11:41	Aprovació accés expts. per part d'una regidora - Carmen Morella
DECRET 2026-0163	19/01/26 11:43	Aprovació liquidación multa coercitiva 6 mes
DECRET 2026-0164	19/01/26 11:43	Aprovació liquidación multa coercitiva 8 mes
DECRET 2026-0165	19/01/26 11:43	Aprovació liquidación multa coercitiva 6 mes
DECRET 2026-0166	19/01/26 11:43	Aprovació liquidación multa coercitiva 5 mes
DECRET 2026-0167	19/01/26 11:43	Aprovació multa coercitiva 5 mes
DECRET 2026-0168	19/01/26 11:43	Aprovació accés expts. regidor Juan Jose Borrás
DECRET 2026-0169	19/01/26 11:45	Aprovació model 111 IRPF mes de desembre
DECRET 2026-0170	19/01/26 11:45	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2025, setmanes 47 i 48)
DECRET 2026-0171	19/01/26 11:45	Proceder al archivo de las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. J.M.M.M. dado que queda demostrado que no es responsable de la sanción cometida, y no puede ser él responsable de la inacción de la administración, la cual debería haber tramitado la baja inmediata del mercadillo
DECRET 2026-0172	19/01/26 11:45	Aprovació conveni interadministratiu Morella per cedir borsa agent
DECRET 2026-0173	19/01/26 11:46	Conceder licencia urbanística a V.F.G.C. para la construcción de terraza y piscina en AV FCO. JOSE BALADA 147
DECRET 2026-0174	19/01/26 13:59	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2026/3 - 23.01.2026
DECRET 2026-0175	19/01/26 14:10	Aprovació factures codi 92 y 93
DECRET 2026-0176	19/01/26 16:04	Admitir a trámite la iniciativa de CERÁMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA, S.L. de Plan de Reforma Interior (RI R-02) del suelo urbano del PGOU de Vinaròs, y requerir modificación en la documentación presentada
DECRET 2026-0177	19/01/26 16:04	Aprovació factura gestió espai VINALAB i suport TIC del 18/11 al 17/12
DECRET 2026-0178	19/01/26 16:05	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-0179	19/01/26 16:05	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-0180	19/01/26 16:05	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-0181	19/01/26 16:05	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vòl.
DECRET 2026-0182	19/01/26 16:15	Aprovació factura arrendament solar pol. 29 parcela 116 mes desembre 2025

- A la sessió de 12 de desembre de 2025

A) PART RESOLUTIVA

- 1.-Aprovació de l'acta de la sessió anterior
- 2.-Expedient 1376/2025. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 16
- 3.-Expedient 1824/2025. Adjudicació del contracte menor de serveis d'actualització del projecte d'urbanització d'un tram del carrer Yecla.
- 4.-Expedient 1819/2025. Adjudicació del contracte menor de serveis d'actualització del projecte d'urbanització d'un tram del carrer Raimundo d'Alòs.
- 5.-Expedient 8484/2025. Adjudicació del contracte menor per a l'execució material del projecte d'obres per a la canalització i adequació de la instal·lació d'enllaç del magatzem de la brigada, per a la transformació de la instal·lació fotovoltaica d'autoconsum a compartida.
- 6.-Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de novembre - Diputación Provincial.
- 7.-Expedient 4723/2025. Concessió d'ajudes a entitats sense ànim de lucre per a l'execució de projectes d'acció social a Vinaròs.
- 8.-Expedient 7616/2025. Concessió d'ajudes a entitats privades per actuacions de promoció del comerç local 2025.
- 9.-Expedient 10804/2025. Proposta de devolució de garantia per obra major número 3317.
- 10.-Expedient 7855/2025. Proposta de resolució de reclamació formulada per S.C.G. per responsabilitat patrimonial.



B) ACTIVITAT DE CONTROL

11. Dació de compte de diversos assumptes

C) PRECS I PREGUNTES

12. Precs i preguntes.

- A la sessió de 19 de desembre de 2025**A) PART RESOLUTIVA**

1.-Aprovació de l'acta de la sessió anterior 12.12.2025

2.-Expedient 10061/2025. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV extracte convocatoria per a la selecció 1 peó/ona

3.-Expedient 10846/2025. Proposta per aprovar la liquidació d'interesos prèstec Fondo Impulso 2020 de Caixabank.

4.-Expedient FACT-2025-4041. Proposta d'aprovació factura servei LV octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL 5.-Expedient 10936/2025. Proposta per aprovar la devolució de 2 garanties per obra major – B.C.

6.-Expedient 10938/2025. Proposta per aprovar la devolució de 3 garanties per obra major – A.P.A.

7.-Expedient 498/2025. Propsta d'aprovació de la cancelació de l'aval per obra major - I-de Redes electricas Inteligentes, SAU

8.-Expedient 6927/2025. Proposta d'aprovació estinmació reclamació per Responsabilitat Patrimonial - E.N.M.

9.-Expedient 4183/2025. Proposta per aprovar ajudes a la conciliació vida laboral i familiar - Xiquibó 2025/2025 – Novembre

10.-Expedient 4706/2025. Proposta d'aprovació certificació 8 i 9 a IES Vilaplana- Edificant

11.-Expedient 8368/2025. Proposta d'aprovació contractació execució material obres condicionament centre soci cultural i participació ciutadana "Centre Coneixement Vinalab" per a instal·lació oficines policia local. - Prom. 6 Jotas, SL

12.-Expedient 195/2025. Proposta d'aprovació concessió Llicència Urbanística per a la construcció vivienda unifamiliar aïllada en de l'Escatert, 10 – J.M.A.

13.-Expedient 7584/2025. Proposta d'aprovació concessió Llicència Urbanística legalitzacióterminació d'obres per a l'ampliació de vivenda unifamiliar existent amb piscina a Ur. Vistabella, B - 9 - V.I.G.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

14. Dació de compte de diversos assumptes

C) PRECS I PREGUNTES

15. Precs i preguntes.

- A la sessió de 26 de desembre de 2025**A) PART RESOLUTIVA**

1.-Expedient 497/2025. Proposta per aprovar la cancelació de l'aval per obra major - I-de Redes electricas inteligentes, SA.

2.-Expedient 8300/2025. Proposta d'aprovació d'ajudes adquisició llibres de text i material escolar segon cicle d'Educació infantil, primària ESO i Batxillerat curs 25/26

B) ACTIVITAT DE CONTROL

3. Dació de compte de diversos assumptes

C) PRECS I PREGUNTES

4. Precs i preguntes.

- A la sessió de 2 de gener de 2026**A) PART RESOLUTIVA**

- 1.-Aprovació d'actes de sessions anteriors.
 - 2.-Expedient 8792/2024. Llicència d'obres a NOSLAND, SL, per a intervenció (enderroc i edificació) sobre edifici existent per obtenció d'1 local comercial i 1 habitatge en C. Major 2 Es:1 Pl:00 Pt:01 /C. Sant Vicent, 2D.
 - 3.-Expedient 11257/2025. Proposta per adjudicar el servei de participació de l'Ajuntament de Vinaròs en el stand Saborea España de la Feria Gastronómica Madrid Fusión 2026.
- B) ACTIVITAT DE CONTROL
4. Dació de compte de diversos assumptes
- C) PRECS I PREGUNTES
5. Precs i preguntes.

- A la sessió de 9 de gener de 2026

A) PART RESOLUTIVA

- 1.-Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 02.01.2026
- 2.-Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de desembre 2025.
- 3.-Expedient 10866/2022. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística - Autorització modificat projecte Fasell - 42 vivendes - soterranis aparcament - local sense activitat específica - local comunitari i urbanit. exterior en C. Raquel Forner - Brifisa Internacional, SL

B) ACTIVITAT DE CONTROL

4. Dació de compte de diversos assumptes
- C) PRECS I PREGUNTES
5. Precs i preguntes.

- A la sessió de 16 de gener de 2026

A) PART RESOLUTIVA

- 1.-Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 09.01.2026
- 2.-Expedient FACT-2025-3813. Proposta d'aprovació factura assegurança de Responsabilitat Civil /Patrimonial - Axa Seguros Generales S.A
- 3.-Expedient 160/2026. Proposta d'aprovació compte justificatiu A.A.E.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

4. Dació de compte de diversos assumptes
- C) PRECS I PREGUNTES
5. Precs i preguntes.

C) PRECS I PREGUNTES

10.- Precs i Preguntes.



La **Sra. Presidenta** pregunta als membres de la Corporació si desitgen formular algun prec o pregunta.

En primer lloc, la **Sra. Cerdá** intervé per fer els següents prec i preguntes:

- Per què enguany al COC se'ls ha fet pagar la taxa per l'ocupació de la parada del mercat i per què no se'ls va donar accés a la il·luminació durant la primera setmana?
- Per què ningú s'està encarregant de comprovar la finalització d'aquelles reparacions indicades per la ciutadania per l'aplicació Sigo, on moltes apareixen com a finalitzades quan no ho estan?
- Prec: Prega es dote de més personal per tal que els permisos de crema s'agilitzen, atès que, en l'actualitat, es demoren més de dos setmanes.
- Prec: Prega es reparen els clots i les faroles que es troben trencades pel recorregut de les desfilades de carnaval i així evitar caigudes i accidents per l'estat de l'asfalt i facilitar la visibilitat nocturna; destaca el carrer Músic Carles Santos davant de l'edifici El Puerto.
- Es reclamarà a l'empresa que ha fet actuacions de millora al túnel del passeig, atès que continuen els clots sense arreglar i moltes llums fluorescents sense funcionar?
- Per què hi han ordres d'execució creades per la ciutadania sense acabar de tramitar per la regidoria d'urbanisme, després que estan creades des de fa més d'un any a l'aplicació d'incidències, així com instàncies genèriques a l'Ajuntament?
- Prec: Prega es resolga la problemàtica anterior.
- Hi ha alguna persona a l'Ajuntament que controle que a les obres del carrer Sant Pasqual per la nit els obrers no es deixen les tapes del clavegueram sense posar i evitar qualsevol accident per aquest motiu?

A continuació el **Sr. Atencia** intervé per tal de fer la següent pregunta:

- Per què no ha arribat la partida extraordinària de 120.000 euros per arreglar camins rural durant la temporada dels cítrics, tal i com va dir el Sr. Amat?

Seguidament el **Sr. Barberà** formula els següents prec i preguntes:

- Respecte a les últimes goteres del pavelló poliesportiu, en l'últim mes s'ha actuat sobre elles o no?
- Es tornaran a posar les cistelles que es troben fora del pavelló a la part de les escales?
- Quin és el protocol de senyalització en actuacions al carrer, concretament en la poda d'arbres?

El **Sr. Borràs** intervé i fa el següent prec:

- Prec: Prega al grup Popular i al PVI que no cedisquen a la voluntat de Vox d'anar en contra de l'Agenda 2030 ateses les discrepàncies entre les diferents comunicacions sobre aquesta qüestió, i recorda que la EDIL està basada en l'Agenda 2030.

La **Sra. Morellá** fa la següent pregunta i prec:

- Com està l'expedient per a la contractació de residus i perquè des de setembre no ha hagut cap moviment?
- Prec: Atès l'estat dels contenidors prega es millore.



A continuació el **Sr. Alsina** intervé per formular les següents preguntes i prec:

Prec: Prega a la Sra. Barbé que a partir de demà es treballe en el Pla d'Igualtat per tal de portar-lo al plenari del mes de febrer amb la negociació dels condicionats observats pel seu grup.

Prec: Prega al Sr. Brito s'interesse sobre si realment es fa la neteja dels contenidors de residus i que aprete a l'empresa perquè hi han moltes queixes al respecte.

Prec: Prega al Sr. Brito s'interesse sobre el tema de l'estat dels fanals de la ciutat i si la renovació de la il·luminació del túnel del passeig marítim compleix el que indica una instrucció de carreteres que hi ha sobre la intensitat de llum de les pantalles, pel tema de la seguretat al conduir.

Prec: Prega que s'interessin sobre l'acompliment del calendari de manteniment de la passarel·la per seguretat dels vianants.

Seguidament intervé la **Sra. Alcaldessa** per contestar les següents preguntes:

- En relació a les deficiències de les obres del carrer Sant Pasqual indica que aquest matí ja estava tot solucionat.
- Pel que fa la tramitació dels permisos de crema no entén les queixes perquè pràcticament tots els dies en firma, no obstant ho comprovarà.

La **Sra. Miralles** contesta a la següent pregunta:

- Sobre el pagament del COC de la taxa per ocupació d'una parada al mercat municipal contesta que si hi ha un reglament que obliga al pagament d'una taxa, s'ha de fer complir.

A continuació el **Sr. Brito** intervé per tal de contestar el següent:

- Sobre l'estat del recorregut de les desfilades de Carnaval, s'estan arreglant els clots, no obstant vol recordar que no s'ha fet manteniment d'asfalt en calent des de fa deu anys i ara es començarà a fer.
- Pel que fa a la poda d'arbres, per normativa s'ha d'avisar amb cartells 48 hores abans de la poda.
- En relació a l'estat dels contenidors de residus manifesta que es conseqüència de tenir un contracte en precari heretat, i ara s'està treballant per tenir un contracte en condicions.
- A la pregunta de la il·luminació del túnel del passeig marítim contesta que aquesta s'ha fet segons criteris tècnics, i degut a la pluja no s'han pogut porta a terme tots els canvis anunciats en premsa.
- Sobre qui és la persona que s'encarrega de comprovar la finalització de les incidències al Sigo, diu que un dels problemes que s'hi troben és que el mecanisme de l'aplicació fa que moltes vegades les incidències apareguen duplicades o triplicades i s'indica que estan finalitzades quan realment no ho estan, i que per tant s'ha de millorar l'aplicació.



El **Sr. Amat** contesta a les següents preguntes:

- A la pregunta sobre la partida extraordinària per a la reparació dels camins rurals indica que es va dir que s'habilitaria aquesta partida i es va habilitar, però lamentablement les pluges no previstes del mes de desembre han fet que s'actue sobre molts camins rurals.
- Pel que fa a les goteres del pavelló poliesportiu contesta que es van corregir les que es van detectar, després van sorgir-ne més i des de la regidoria que corresponga s'actuarà, però lamentablement hi hagut un dèficit de manteniment.
- Prega al grup municipal socialista que, abans de demanar-los que no cedisquen a les pretensions del Vox sobre el tema 2030, s'ho apliquen a ells mateixos perquè avui, en el tema del Pla d'Igualtat, s'han alineat amb Vox.

Finalment el **Sr. Adell** contesta a la següent pregunta:

- En relació a les cistelles del pavelló poliesportiu contesta que aquestes són de mini basquet desmontables i per tal d'evitar que algú es faci mal si es trenquen, el club de basquet ha de sol·licitar que es col·loquen quan ho necessiten, i aleshores s'instal·len.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretària accidental de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER LA SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓ.

